BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6057

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para aceptar la donación de un terreno.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos hace saber que Dª. María P. V. de Suspicich, se ha presentado ofreciendo donar una fracción de terreno en la estación «Río Tala», (Provincia de Buenos Aires), con destino a la Oficina de Correos de dicha localidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la donación que ofrece doña María P. V. de Suspicich, de una fracción de terreno, formando un área de seiscientos metros cuadrados» en la estación «Río Tala» (Provincia de Buenos Aires), del Ferrocarril Central Argentino, sin obligación por parte del Gobierno de dar a ese terreno el destino que asigna la donante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y, fecho, vuelva a este Ministerio con sus antecedentes, para darse cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para aceptar la donación de un terreno.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos hace saber que D. Iván Lary Storch, en representación de don Alberto H. Almirón, se ha presentado ofreciendo donar un lote de terreno en «Carlos Tejedor», (Provincia de Buenos Aires), con destino a la Oficina de Correos de dicha localidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la donación que ofrece D. Iván Lary Storch, en representación de don Alberto H. Almirón, de un terreno ubicado en la parte central del pueblo «Carlos Tejedor», (Provincia de Buenos Aires), a tres cuadras y media de la estación del Ferrocarril del Oeste, sin obligación por parte del Gobierno de dar a ese terreno el destino que asigna el donante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y, fecho, vuelva a este Ministerio con sus antecedentes, para darse cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para aceptar la donación de una casa.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos hace saber que D. Julio Salinas Fonseca se ha presentado ofreciendo donar una casa que se propone construir en «Iglesia», (Provincia de San Juan), con destino a la Oficina de Correos de dicha localidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la donación que ofrece D. Julio Salinas Fonseca de una casa que se propone construir para la Oficina de Correos y Telégrafos, ubicada en «Iglesia», (Provincia de San Juan), sin obligación por parte del Gobierno de dar a ese edificio el destino que asigna el donante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y, fecho, vuelva a este Ministerio con sus antecedentes, para darse cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Reglamentación de la higiene en los ferrocarriles

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Visto este expediente, por el cual el Departamento Nacional de Higiene propone la reglamentación de la higiene en los ferrocarriles, y

Considerando:

Que el reglamento propuesto responde a la necesidad de adoptar un conjunto de medidas que sirvan de garantía a la salud de las personas que viajan en los ferrocarriles.

Por ello; y atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y Departamento Nacional de Higiene,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La higiene de los ferrocarriles queda sujeta a la siguiente reglamentación:

Art. 1º En toda estación nueva que se construya, y en las existentes, cuando se hagan refacciones o renovaciones, las paredes de toda la parte de local abierto al público, deberán ser pintadas o revestidas hasta la altura de un metro y medio con material impermeable, susceptible de ser lavado.

Art. 2º En los locales abiertos al público, especialmente en la sala de espera, los asientos serán de madera o de esterilla y se prohibirá toda clase de alfombra y cortinados. Su limpieza será diaria y el pavimento lavado con soluciones antisépticas y insecticidas.

Art. 3º Los andenes de las estaciones serán barridos, por lo menos, una vez al día, regándolos previamente con solución antiséptica y procurando no levantar polvo.

Art. 4º La limpieza y barrido de dichos locales, por medio de plumeros y escobas, sólo podrá hacerse cuando no estén ocupados por el público.

Art. 5º En todo local abierto al público se colocarán salivaderas murales, con soluciones desinfectantes que se cambiarán diariamente; sobre cada salivadera, y en sitio visible se colocarán carteles con la siguiente inscripción: «En bien de la salud pública se ruega no escupir fuera de las salivaderas».

Art. 6º Las letrinas y mingitorios serán construídos con material impermeable y de un sistema higiénico, y estarán provistos de un descargador de agua que asegure su higienización continua, el que será aprobado por el Departamento Nacional de Higiene; las paredes y los pisos serán igualmente impermeables y las puertas pintadas al aceite.

Art. 7º La limpieza de las letrinas y mingitorios se efectuará con desinfectantes, tantas veces al día como lo exija su buena higiene.

Art. 8º Las empresas estarán obligadas a la matanza de ratas en sus estaciones, depósitos y talleres.

Art. 9º La infracción al artículo anterior será penada con una multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia, la multa se duplicará y la desratinización se hará por el personal de saneamiento.

Art. 10. La falta de cumplimiento de las prescripciones relacionadas con la higiene de las estaciones de los ferrocarriles, será multada con cien pesos moneda nacional por cada infracción; y en caso de tratarse de obras efectuadas, serán mandadas ejecutar por el Departamento Nacional de Higiene por cuenta de las empresas.

II

VAGONES Y COCHES

Art. 11. Los coches dormitorios y comedores se mantendrán en perfecto estado de aseo, especialmente las camas, letrinas y lavatorios, que serán objeto de preferente atención de parte de los camareros; a ese objeto, cada salón dormitorio deberá tener un camarero especialmente adscripto a su servicio.

Art. 12. Los coches de pasajeros, comedores, dormitorios y furgones, serán limpiados también después de cada viaje. Los que forman los trenes de servicio urbano serán limpiados una vez por día.

Art. 13. En cada viaje deberá cambiarse la ropa blanca de cama, de comedor y de tocador.

Art. 14. En los coches se colocarán carteles con la siguiente inscripción: «En bien de la salubridad pública, se ruega a los pasajeros no escupir sobre el piso, ni contribuir en forma alguna a contrariar las medidas tendientes a mantener el aseo y la limpieza de este vehículo».

Art. 15. La limpieza y barrido de los coches con plumeros y escobas, sólo podrá hacerse cuando estén desocupados.

Art. 16. En los coches, así como en los comedores y dormitorios, se prohibe el uso de alfombras o cortinados.

Art. 17. El piso podrá ser cubierto de linóleum liso, y sólo se permitirá el uso de alfombrillas de esparto o de cualquier otra substancia que permita su desinfección. Los asientos serán de hule, esterilla o marroquí liso. En las ventanillas sólo habrá persianas o tejido de alambre, además del postigo de cristal.

Art. 18. En los departamentos destinados a servir de letrinas, lavatorios y mingitorios de los coches, tendrán las paredes hasta la altura de un metro, y el piso forrado con hierro galvanizado, o cualquier otro material impermeable, con los agujeros suficientes para su desagüe. En las letrinas de los coches de segunda clase no se permitirán asientos.

Art. 19. Las mesas y estantes de los coches comedores y confiterías serán cubiertos o barnizados con material impermeable, susceptible de ser lavado; el piso será lavado con solución desinfectante y las mesas y estantes repasados con trapos humedicidos con la misma solución, después de cada viaje.

Art. 20. Los colchones y almohadas serán forrados con cotin impermeable, susceptible de ser repasado con trapos húmedos. Se cubrirán además con una funda de tela, la que será cambiada cada vez que haya sido usada por un pasajero.

Art. 21. Toda la ropa de cama y frazadas serán desinfectadas después de cada viaje, según se establece en la sección respectiva.

Art. 22. Se prohibe suministrar a los pasajeros peines y cepillos de cabeza.

Art. 23. En los coches, los lavatorios serán de metal o de mármol, y se repasarán con soluciones antisépticas cada vez que hayan sido usados.

Art. 24. Todo el personal viajante en contacto con el público deberá hallarse en buen estado de salud y exento de enfermedades contagiosas, a cuyo fin se proveerá del certificado correspondiente.

Art. 25. Los trenes que corran por zonas palúdicas, tendrán sus ventanillas y demás aberturas protegidas con tejidos de alambre.

Art: 26. El agua de bebida que se usare en los ferrocarriles será pura y filtrada y conservada en tanques higiénicamente dispuestos y será mensualmente analizada en el laboratorio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 27. Los trenes que partan de provincias o territorios que no dispongan de agua en buenas condiciones, estarán provistos de aparatos esterilizadores.

Art. 28. Las empresas que no cumplan con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27, serán penadas con una

multa de quinientos pesos por la primera infracción y de mil pesos por las siguientes.

Art. 29. Las infracciones a las condiciones higiénicas a que deben responder los vagones de ferrocarriles y demás materiales con ellos relacionados en este capítulo, serán multadas con la suma de cien pesos moneda nacional por cada una de ellas, sin perjuicio de hacerlas cumplir por el Departamento Nacional de Higiene y por cuenta de las empresas. La reincidencia en la falta, durante el período de un mes, autorizará a duplicar el cuántum de la multa.

III

Transporte de enfermos

Art. 30. El transporte de enfermos sólo podrá concederse en coches especiales, aislado del resto del convoy, donde también serán conducidos los que por accidentes se enfermaran de afecciones comunes durante el viaje.

Art. 31. Las empresas ferroviarias exigirán en todos los casos de los pasajeros enfermos, un certificado de un médico con servicio oficial, en la estación de partida, comunicando en todos los casos el hecho al Departamento Nacional de Higiene, con indicación del diagnóstico, lugar de procedencia y destino del enfermo; infracción que se penará con doscientos pesos moneda nacional, por cada vez.

Art. 32. Los médicos que en sus certificados no consignaran la verdadera clasificación de la enfermedad y ocultaren su carácter contagioso, en caso de serlo, sufrirán una multa de quinientos pesos y su reincidencia en la ocultación o engaño, la multa será de mil pesos moneda nacional.

IV

Desinfección y Profilaxis

Disposiciones Generales

Art. 33. Todo convoy que transporte pasajeros y que corra más de seis horas, llevará un wagón de auxilios, con botiquín, etc., provisto de los elementos de primeros auxilios y transporte de heridos.

Art. 34. Toda empresa dispondrá por lo menos de un tren de auxilios; su instalación y elementos componentes serán determinados por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 35. En las estaciones terminales, en las que existan talleres y en las intermediarias que el Departamento Nacional de Higiene señale, las empresas estarán obligadas a mantener servicio médico permanente y habilitarán locales especiales, provistos de elementos necesarios para el examen de enfermos y curaciones de urgencia.

Art. 36. El personal y los pasajeros del tren estarán informados por avisos puestos en los coches, de las estaciones en que podrá encontrar médico y asistencia y en las que haya hospitales apropiados para poder admitir enfermos.

Art. 37. En caso de accidente o catástrofe ferroviaria, en que se produzcan heridas o lesiones personales, las empresas enviarán a su socorro el tren sanitario de auxilio, comunicando inmediatamente al Departamento Nacional de Higiene la magnitud del siniestro, la localidad en que se produjo y los auxilios enviados.

Art. 38. En caso que éstos, a juicio del Departamento Nacional de Higiene no fueran suficientes para garantizar la mejor asistencia de los lesionados, podrá intervenir auxiliando con elementos propios y por cuenta de la empresa.

Art. 39. La inspección médica e higiénica de los F.F. CC., se efectuará con el personal médico y auxiliar que el Departamento Nacional de Higiene designe, el que estará en relación directa con las empresas y será el encargado de hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

Art. 40. La falta de cumplimiento a los Arts. 33, 34 y 37, será penada con una multa de quinientos pesos moneda nacional, por cada infracción; la de los demás artículos del Capítulo IV, con la de cien pesos moneda nacional.

Art. 41. Para el transporte de enfermos y acompañantes, la tarifa será la que oportunamente se apruebe por el Poder Ejecutivo, previa manifestación de su valor por la empresa respectiva.

A

Desinfección

Art. 42. Desde la fecha del presente decreto, la desinfección de wagones de los ferrocarriles que transporten pasajeros, así como aquellos destinados a comedores y dormitorios, será obligatoria para todas las empresas ferroviarias.

Art. 43. Esta desinfección será efectuada cuando menos, una vez por semana, quedando establecido que cada coche llevará en un cuadro especial y en sitio visible, la constancia de haberse efectuado y en que fecha.

Art. 44. La desinfección se hará por las respectivas empresas y de acuerdo con las instrucciones que dicte el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 45. La infracción a lo dispuesto en el Art. 43, será penada con una multa de cien pesos por cada coche y por cada vez que deje de cumplirse, sin perjuicio que la desinfección sea hecha por el Departamento Nacional de Higiene y por cuenta de la empresa.

Art. 46. Todas las empresas ferroviarias, desde la promulgación del presente decreto, estarán obligadas a proveerse del personal y material necesarios, así como las instalaciones apropiadas para efectuar con regularidad la práctica de la desinfección, bajo el control de la inspección sanitaria de los ferrocarriles del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 47. Las estaciones de desinfección, así como su número y ubicación, se instalarán de acuerdo y con la aprobación del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 48. Concédese un plazo de seis meses a contar desde la fecha, para construir las estaciones de desinfección de referencias. Las empresas que al vencimiento de dicho término no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto, pagarán una multa mensual de mil pesos, sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Higiene disponga la construcción por cuenta de ellas.

Art. 49. Los materiales y elementos de desinfección, así como el personal técnico que empleen las empresas a los fines del cumplimiento de este servicio, deberán ser sometidos al control de la inspección sanitaria de los ferrocarriles del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 50. La desinfección de coches, colchones, ropa de cama, comedor, etc., se hará por los procedimientos que el Departamento Nacional de Higiene determine.

Art. 51. La correspondencia y la carga, salvo casos especiales, estará libre de toda medida de desinfección

B

Profilaxis

Transporte de enfermos

Art. 52. Las enfermedades infecto-contagiosas que exigirán medidas profilácticas y de desinfección en los ferrocarriles, son las siguientes: Peste, Lepra, Fiebre amarilla, Cólera, Viruela, Escarlatina, Sarampión, Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, Difteria, Tuberculosis, Tos convulsa, Meningitis cerebro-espinal, Parotiditis, Erisipela y Sarna.

Art. 53. El transporte de sospechosos o afectados de las enfermedades enunciadas en el artículo anterior, será consentido previa presentación del documento expedido por un médico que desempeñe funciones oficiales en la estación de partida, y en defecto, por cualquier otro facultativo diplomado.

Art. 54. Los sospechosos o atacados de las anteriores enfermedades, serán transportados en un wagón separado y provisto de w. c. separado.

Art. 55. Podrán acompañar a los enfermos los parientes o amigos, siempre que se sometan a las mismas condiciones de transporte y de profilaxis que aquéllos.

Art. 56. A este objeto todas las empresas estarán provistas del número de wagones de aislamiento necesarios, cada uno de ellos divido en cuatro compartimentos separados, dos de asientos y dos con camas; estos wagones, cuando marchen en el convoy estarán a cargo de un guarda enfermero.

Art. 57. Los enfermeros y acompañantes, quedarán rigurosamente aislados hasta su destino o hasta el hospital de Aislamiento que exista en la línea, donde serán entregados, previo aviso telegráfico, al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 58. Los trenes que viajen, tanto locales, especiales o sanatorios para tuberculosos, a la ida como a la vuelta, llevarán wagones especiales a ese objeto, en número suficiente, y provistos de las instalaciones y elementos de auxilios y de profilaxis que el Departamento Nacional de Higiene determine.

Art. 59. En todos estos casos, el coche, una vez desocupado, será cerrado para ser entregado a la primera estación de desinfección que tenga la línea, con el objeto de la desinfección.

Art. 60. Cuando durante el viaje, se constatara un caso sospechoso o declarado de cólera, todas las personas del vagón, donde se haya producido, permanecerán aisladas, así como aquellas que ocupen vagones que tuvieron relación con el w. c. del coche contaminado y el enfermo será llevado al vagón de aislamiento.

Art. 61. Toda vez que las empresas violen las disposiciones consignadas respecto de las condiciones en que deben viajar las personas infectadas por enfermedades comunes o contagiosas, pagarán una multa de cien pesos por cada enfermo en el primer caso, y de quinientos pesos, en el segundo.

Art. 62. Si la inspección sanitaria de los ferrocarriles del Departamento N. de Higiene, se apercibiera que con relativa frecuencia, por ejemplo, dos veces en un mes, una o más empresas fueran sorprendidas en la violación del Art. 56 y en el pago de la multa del artículo anterior, la reincidencia notoria aumentará las sumas de las multas en diez veces su valor.

Art. 63. El vagón que se utilice para el transporte de enfermos contagiosos, llevará como distintivo una cruz verde y, una vez que los enfermos lo hayan desocupado, mientras siga en el convoy, llevará un letrero que diga: «Infectado».

Art. 64. El personal del convoy, que lleva coche de aislamiento, vigilará que las puertas del mismo no sean abiertas en las estaciones de tránsito y que los ocupantes no tengan el menor contacto con extraños.

Art. 65. Los coches de aislamiento llevarán letrinas sin desagüe libre, para evitar la contaminación del suelo. Esta medida podrá hacerse extensiva a todos los coches de un convoy que salga de cualquier región infectada por el cólera, siempre que así lo juzgue conveniente el Departamento N. de Higiene.

Art. 66. Los pasajeros que partan de una localidad infectada por una epidemia, irán munidos de un certificado sanitario, en el que conste la filiación y el lugar preciso del destino de cada uno de ellos.

Art. 67. Cuando un pasajero en estas condiciones quiera descender en una estación intermediaria que no fuera la de destino, el encargado de la vigilancia dará aviso a las autoridades sanitarias y policiales de la localidad y al Departamento Nacional de Higiene, a los fines de conocer su paradero.

Art. 68. Para hacer efectiva esta medida de profilaxis, todos los trenes que partan de localidades declaradas infectadas, llevarán un inspector sanitario.

Art. 69. El Jefe de la estación de salida deberá comunicar telegráficamente a las autoridades policiales de las estaciones de tránsito y antes de su arribo a ellas, que lleva vagón de aislamiento con enfermos, a los efectos del mejor cumplimiento de los artículos anteriores.

Art. 70. En caso de epidemias, el Departamento N. de Higiene, de acuerdo con las empresas, fijará los sitios y estaciones de asistencia y aislamiento provisorio de los enfermos, cualesquiera que en su línea se produzcan.

Art. 71. Cuando en los países limítrofes existan epidemias o endemias de las enfermedades a que hace referencia el Art. 46, los trenes internacionales serán prolijamente inspeccionados por médicos sanitarios del Departamento N. de Higiene y viajará en ellos un inspector sanitario.

Art. 72. Cuando se produzcan enfermos durante el viaje, el jefe del tren aislará y evitará el contacto del enfermo con los demás pasajeros, no pudiendo oponerse, sin embargo, a la continuación del viaje, limitándose a lo prescripto en el Art. 53.

Art. 73. Los empleados del tren, en contacto con enfermos, observarán rigurosamente su higiene individual, procurando llevar el convencimiento a los pasajeros, de la necesidad del cumplimiento fiel de esas reglas higiénicas, así como el lavado de manos, no comer sin habérselas lavado, no fumar, etc.

Art. 74. El personal deberá, cuando se produzcan enfermedades infecciosas entre los pasajeros, proceder con la mayor calma y prudencia para evitar inquietudes y alarmas entre aquéllos.

Art. 75. Los empleados del tren deberán cooperar con las autoridades policiales y sanitarias, a la mejor observación de estas medidas y prescripciones, y comunicarles todas las novedades que ocurran en el viaje, respecto de los enfermos o acompañantes.

Art. 76. Todo coche que haya transportado enfermos o sospechosos, deberá ser puesto fuera de servicio y conducido a la primera estación para su inmediata desinfección.

Art. 77. La ropa de los pasajeros, enfermos o sospechosos, procedentes de lugar infectado y sus equipajes, así como la del personal que haya intervenido, serán desinfectados.

Art. 78. En caso de epidemia de cólera, estas medidas sanitarias se complementarán con un examen bacteriológico de las deyecciones.

Art. 79. A este fin, los enfermos sospechosos o sanos, procedentes de esas localidades, serán aislados durante el tiempo que dicha operación lo requiera, siendo de cuenta del Estado, los gastos así como los sueldos de los obreros y empleados perjudicados en sus trabajos por estas prácticas.

Art. 80. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos de este capítulo, cuya penalidad no está expresamente determinada, serán multadas con una suma de doscientos a quinientos pesos, según la importancia de la falta. En caso de reincidencia próxima a la primera falta, (un mes) el valor de la multa será el doble.

—V—

Transporte de cadáveres

Art. 81. Cuando durante el viaje, se produjera la muerte de algún enfermo, el compartimento en que hubiera tenido lugar, será clausurado inmediatamente y no se permitirá la entrada en él, bajo ningún pretexto.

Art. 82. Este hecho será puesto en conocimiento del Departamento Nacional de Higiene, o de sus autoridades por el encargado del tren, pudiendo el Jefe del convoy ordenar bajar el cadáver en la primera estación, debidamente envuelto en sábanas, revestido interiormente con lona o impermeable.

Art. 83. En el caso de que el cadáver por decisión de los parientes, acompañantes o por determinación del Jefe del convoy, conviniera, el cuerpo será transportado con las indicaciones indicadas, al vagón hospital.

Art. 84. Las condiciones para el transporte de cadáveres, varía según se trate de un cadáver reciente o de los que por efecto del tiempo, se encuentren momificados o sólo quede de éllos su esqueleto. En el primer caso, se colocará el cadáver en un ataud metálico herméticamente cerrado y revestido por fuera con otro cajón de madera igualmente cerrado. En el fondo del primero habrá una capa de cal viva en contacto con el cadáver.

Art. 85. En el caso que la muerte se haya producido por una enfermedad contagiosa, además de la capa de cal de que se habla en el artículo anterior, el cadáver será envuelto en un paño o sábana empapado con una solución fuerte de bicloruro de mercurio o de formol.

Art. 86. El transporte de cadáveres se hará en vagones que no conduzcan otra carga.

Art. 87. Es terminantemente prohibido el transporte de cadáveres en furgones o en vagones que conduzcan substancias o materias primas, para su elaboración.

Art. 88. No podrá transportarse ningún cadáver sin el correspondiente permiso del médico que en la localidad

desempeñe funciones oficiales del Departamento Nacional de Higiene, o en su defecto, por cualquier otro facultativo diplomado, y bajo la obligación de cumplir estrictamente con los requisitos que éstos determinen.

Art. 89. Los cadáveres deberán ser retirados de las estaciones lo más pronto posible, concediéndoseles como máximo, seis horas de espera. En caso de llegar de noche el tren que los conduzca, deberá principiar a contarse las horas desde las seis de la maañna. Si no fuese retirado en ese tiempo, las empresas avisarán a las autoridades competentes para que hagan efectuar el entierro por cuenta de los interesados.

Art. 90. Todo vagón que haya servido para la conducción de un cadáver, será puesto fuera de servicio hasta tanto sea debidamente desinfectado.

Art. 91. Los que hicieren conducir fraudulentamente un cadáver, pagarán el cuádruplo del importe del flete que corresponda, como multa a la contravención, además del flete.

Art. 92. Las infracciones de las empresas a lo dispuesto en los artículos de este capítulo, serán penados con una multa de cien a doscientos pesos.

VI

TRANSPORTE DE ANIMALES Y COMESTIBLES

Art. 93. Los vagones que conduzcan substancias alimenticias, no podrán llevar otra carga, y éstas, lo mismo que el pescado, serán transportados en cámaras frigoríficas, que serán higienizadas después de cada viaje.

Art. 94. El transporte de aves se hará en jaulas especiales, bien ventiladas, no pudiendo contener más de seis cada jaula o compartimento de jaula. Esta misma disposición regirá para los demás animales menores, destinados al consumo.

Art. 95. Los animales en pie, se transportarán igualmente en vagones especiales, que no podrán llevar otra carga y que serán rigurosamente desinfectados y lavados después de ser desalojados por los animales y antes de ser ocupados por otros.

Art. 96. Las empresas llevarán un control de la mortalidad de los animales transportados.

Art. 97. Toda vez que las empresas no cumplan con lo dispuesto en los artículos anteriores, incurrirán en una multa de quinientos pesos por cada infracción.

VII

PERSONAL DE LOS FERROCARRILES

Art. 98. Todo empleado deberá estar provisto de una libreta de sanidad en la que se indique: el nombre, edad, nacionalidad, época en que ingresó al servicio y examen médico otorgado por el facultativo de la empresa, bajo el control del Departamento Nacional de Higiene, en el que certifique no padecer de enfermedades infecto-contagiosas, molestas o repugnantes; este examen se renovará siempre que lo determine la inspección sanitaria.

Art. 99. Los maquinistas, conductores, guardavías y ayudantes, que estén encargados del manejo de las agujas y señales de las líneas, además del certificado anterior deberán agregar otro en el que se declare que no padecen de ninguna afección o vicio orgánico de la vista o del oído, expedido por la inspección médica o por un especialista, siempre constatado por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 100. Todo individuo de hábitos alcohólicos, no podrá bajo ningún pretexto ni concepto ser empleado en el servicio de los ferrocarriles como igualmente los que padezcan afecciones del sistema nervioso que por su clase puedan poner en peligro la seguridad de los trenes y, por consiguiente, de los pasajeros.

Art. 101. La falta de cumplimiento del Art. 98, hará incurrir a las empresas en la multa de cien pesos y en la de quinientos pesos por la violación de los Arts. 99 y 100.

VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 102. Todo pasajero está obligado a observar las disposiciones de este Reglamento, acatando las prevenciones que le hagan los empleados del ferrocarril en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de hacer las reclamaciones que crea conveniente, al Jefe de la estación respectiva.

Art. 103. En todas las estaciones habrá un libro de quejas con arreglo al Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, destinado a la Inspección Médica.

Art. 104. Las Empresas quedan obligadas a cumplir las disposiciones aconsejadas en el presente Reglamento, así como todas aquellas medidas que la Inspección Médica ordenara en casos especiales.

Art. 105. Las Empresas otorgarán pases libres en sus trenes y permitirán la visita de sus vías, estaciones, talleres y demás dependencias, al personal de la Inspección de Higiene de los Ferrocarriles.

Art. 106. Este Reglamento se distribuirá a todos los Jefes de estaciones y empleados que estén en servicio, los que deberán estar provistos de un ejemplar para mostrar sus disposiciones en caso necesario.

Art. 107. Toda infracción por cuenta de las empresas a las disposiciones del presente Reglamento, será penada con las multas establecidas, las que se duplicarán en caso de reincidencia, considerándose como una nueva infracción cada día que transcurra sin llenar las prescripciones de este Reglamento, y siempre que ellas no determinen períodos fijos para su cumplimiento.

Art. 108. La Inspección Médica comunicará al Departamento N. de Higiene las infracciones y multas a que se hubiesen hecho acreedoras las empresas, para que éste las trasmita a la Dirección General de Ferrocarriles y Vías de Comunicación, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 109. A los fines del mejor cumplimiento de este Reglamento, el Departamento Nacional de Higiene creará un cuerpo de Inspectores viajeros, a cuyas indicaciones las empresas prestarán el debido acatamiento.

Art. 110. El Departamento Nacional de Higiene estará facultado para intervenir y tomar cualquier disposición, en beneficio del mejor cumplimiento de este Reglamento.

Art. 111. Este Reglamento rige en circunstancias normales.

En tiempo de epidemia se dictarán las disposiciones ampliatorias del caso.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Luciano C. Almirón y Cía. — Resolución mantenida

Buenos Aires, Marzo 7 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. Luciano C. Almirón y Cía., solicitando reconsideración de la resolución de este Ministerio, fecha Enero 20 ppdo., y

Considerando:

Que en ella no se alega ningún hecho nuevo, ni razón alguna de orden legal que no haya sido tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida, no correspondiendo por lo tanto hacer lugar a la reconsideración solicitada, y, atento a lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto. Pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación y efectos.

CARBÓ.

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 5 del corriente, en reemplazo de Francisco Alvarez, que falleció, a Severo Magia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separando un Guardacosta y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, con fecha 26 de Febrero ppdo., el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Primitivo Fierro, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Manuel Santillán.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1914.

Exp. S-46. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente se ajustan a las disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos, Limitada, en la forma corriente de fojas dos (2) a diez y siete (17) vuelta, con la modificación de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28) vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la oficina de procedencia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Inspección General de Justicia. — Remuneración a los encargados de las copias para la publicación de la «Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales».

Buenos Aires, 12 de marzo de 1914.

Exp. I-61. — Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, en la que se determinan los gastos que ocasiona la publicación de la «Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales» a su cargo, y habiéndose establecido por el Decreto de fecha 6 de febrero ppdo., que la entrega de los fondos con que deban satisfacerse esos gastos se haga por la Tesorería General, previa liquidación de la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las remuneraciones mensuales fijadas por la Inspección General de Justicia a los encargados de obtener las copias de las sentencias dictadas por los Tribunales, en la siguiente forma:

Corte Suprema Nacional. — Cornelio Coyar, $ 150.
Cámara Federal, Capital. — Francisco Maimó, $ 150.
Cámara Federal, La Plata. — R. González Ocantos, $ 100.
Cámara Federal, Paraná. — Manuel J. Arca, $ 100.
Cámara Federal, Córdoba. — Miguel A. Aliaga, $ 100.
Cámara Federal, Rosario. — Antonio Savini E., $ 100.
Cámara 1ª de Apl. Civil. — Eligio González, $ 150.
Cámara 2ª de Apel. Civil. — Aquiles R. Gandolfi, $ 150.
Cámara Crim. y Correc. — Fernando F. Descalzo, $ 150.
Cámara Comercial. — Juan S. Marque, $ 150.

Art. 2º Apruébase, igualmente, la designación del personal de revisación, ordenación y corrección de los fallos que más adelante se menciona, con los sueldos que se indican:

Raúl Chipolina, $ 300.
Pedro Podestá, $ 150.
Eugenio Andrade, $ 80.

Art. 3º Asígnase para gastos de remisión de la jurisprudencia, la suma de treinta pesos moneda nacional mensuales ($ 30,00 m/n), que se imputará, así como la remuneración y sueldos precedentemente establecidos, al producido de la venta de la «Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales», y a la partida que la Ley de Presupuesto fija para la misma publicación.

Art. 4º La Inspección General de Justicia formulará las planillas mensuales correspondientes, comprendiendo las del mes de febrero ppdo., para la liquidación de las sumas cuya inversión se autoriza y que le serán entregadas por Tesorería General con cargo para su abono, a los respectivos interesados.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación del pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1914.

Exp. Nº 1897-E-1914. — En vista de lo informado por la Comisión ad-hoc nombrada por Decreto de Julio 7 de 1913, e integrada posteriormente por Decretos de Julio 28, Agosto 27 y Octubre 13 del mismo año, para estudiar el pliego de condiciones aprobado por Decreto de 31 de Mayo de 1907, para el suministro de cemento Portland, destinado a obras públicas nacionales y proponer las modificaciones que juzgara conveniente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento Portland destinado a obras públicas nacionales redactado por la Comisión compuesta de los Sres. Ingenieros, Pablo Nogués, Mauricio Durrieu, Juan Molina Civit, Juan Darquier, Carlos Agote, Enrique Herrero Ducloux, Sebastián Ghigliazza y Daniel E. Gavier.

Art. 2º Dicho pliego será obligatorio para todos los casos en que se haya estipulado o se estipule en lo sucesivo el empleo de cemento Portland en las obras públicas de la Nación o de las que se ejecuten bajo su contralor.

Art. 3º Dénse las gracias a los señores nombrados, imprímase en folleto el pliego de condiciones y la nota de elevación respectiva, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección Obras Sanitarias de la Nación. — Se exonera del pago por exceso de consumo de agua corriente al Comando de la 3ª Región Militar en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Exp. Nº 9634-O-913. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Guerra solicita se exonere del pago por exceso de consumo de aguas corrientes a la finca ocupada por la Escolta del Comando de la 3ª Región Militar en la Ciudad de Paraná, y que sólo se cobre el servicio de agua de acuerdo al alquiler fijado a dicho inmueble.

Teniendo en cuenta la conformidad manifestada a este respecto por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 del convenio celebrado con la Nación, para la ejecución de las obras de provisión de agua a esa ciudad; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Ministerio de Guerra, del pago del impuesto por exceso de consumo de agua corriente que hace la Escolta del Comando de la 3ª Región Militar en la Ciudad de Paraná, debiendo cobrarse el servicio de agua, de acuerdo con el alquiler fijado a la finca ocupada por dicha dependencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

PLAZA.
M. Moyano.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 11 de Marzo de 1914.

Apiné entre O'Higgins y Arcos — lote 6, manzana 24 — metros 8,66 x 43,30, pesos 7.500.

Avelino Díaz entre Rivera Indarte y Esteban Bonorino — lote 25 — metros 8,66 x 48,50, pesos 3.699,32

Azurduy entre Freire y Conde — lote 23, manzana 186 — metros 8,66 x 18,36, pesos 3.200.

Bella Vista esquina San Julián — lote 13 — metros 10,39 x 32,00, pesos 25.000 Edif.

Campana entre Nazarre y Melincué — lote 11, manzana 1 — metros 8,66 x 43,59; lote 10, manzana 1 — metros 8,66 x 35.50, todo en pesos 9.600.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 y 5, Nº 14, Sección San Antonio — metros cuadrados 4,62, pesos 5.550.

Cementerio del Norte — Sepultura 11, Nº 53, Sección 6ª — metros cuadrados 2,53, pesos 3.900.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1 y 2, Nº 59, Sección 12 — metros cuadrados 4,29, pesos 5.157,24.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 al 6, Nº 16 — metros cuadrados 8,51, pesos 10.223,52.

Cementerio del Norte — Sepulturas 5 y 6 y ½ parte de la 4, Nº 59, Sección San Antonio — metros cuadrados 5,61, 6.738.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1 y 2, Nº 205, Sección Enterr. Gral., metros cuadrados 4,47, pesos 5.370,00

Cementerio del Norte — Sepulturas 4 al 6, Nº 56, metros cuadrados 6,16, pesos 7.392.

Cementerio del Norte — metros cuadrados 7,29, pesos 8.757,60.

Ceretti entre Mar Chiquita y Congreso — lote 4, manzana J — metros 8,66 x 35,00, pesos 1.050,91.

Cerrito Nº 434 — metros 7,57 x 15,15, pesos 60.000 Edif.

Cochabamba Nº 1910 y 20 — metros 8,40 x 35,30, pesos 54.000 Edif

Dorrego entre Triunvirato y Lemos — lotes 5 manz. A — m. 8,66 x 61,95 y 59,70 pesos 9.133,16.

Dorrego entre Lemos y Triunvirato — lote 4 manz. A — mts. cs. 546,23 pesos 9.481,03.

Deseado entre Terrada y Nazca — lote 19 manz. 44 — m. 8,66 x 45,03 pesos 2.599,85.

Estados entre Lemos y Triunvirato — lote 9 manz. B — m. 8,66 x 44,70 pesos 7.595,49.

Griveo entre Bolivia y Condarco — lote 19 manz. 11 — m. 8,66 x 28,35 pesos 3.600.

Lemos entre Leiva y Estados — lote 15 manz. B — mts .cs. 343,80 pesos 5.821,03.

Lemos entre Estado y Leiva — lote 14 manz. B — mts. cs. 247,24 pesos 4.872,90.

Lemos entre Estado y Leiva — lote 13 manz. B — mts. cs. 229,92 pesos 4.353,15.

Lobos entre Pola y Fonrouge — lote 39 manz. 12 — m. 8,66 x 26,70 pesos 1.200.

Mendoza Nº 5302 esq. Bucarelli número 2988 — m. 13,30 x 21,00 pesos 21.800 Edif.

Morón Nº 3986 — m. 8,66 x 16,48 pesos 7.000 Edif.

Pacheco entre Republiquetas y Núñez — lote 13 manz. 225 — m. 8,66 x 43,00 pesos 1.500.

Pasaje Querol entre Beauchef y José María Moreno — lote 24 manz. S — m. 7,80 x 25,00 pesos 3.480.

Pola entre Merlo y Lobos — lote 34 manz. 12 — m. 8,66 x 25,63 pesos 1.200.

Provincias Unidas Nº 3028 — m. 8,66 x 55,16 pesos 24.000 Edif.

Quilmes Nº 382 — mide en los costados 8,66, 9,70 23,28 y 13,20 pesos 4.000 Edif.

Rivadavia Nº 7352 — m. 10,40 x 43,36 pesos 55.000 Edif.

Salcedo Nº 3919 — m. 8,66 x 20,35 y 18,97 pesos 12.973,00 Edif.

San Pedrito entre Segunda Merlo y Lobos — lote 23 manz. E — m. 8.66 x 21.45 y 23.35, pesos 1.655.36:

San Pedrito Nº 554 — m. 8.66 x 42.08, pesos 14.000 Edif.

Sapaleri esquina Monte Egmont — lote 32 manz. E — metros cuadrados 193.54, pesos 3.096.72.

Sud América entre Timbó y Griveo — lote 28 manz. 12 — m. 8.66 x 34.35, pesos 2.578.16.

Sucre Nº 2125 — m. 17.32 x 35.40, pesos 45.000 Edif.

Superí Nº 1580 — m. 14.72 x 29.97, pesos 70.000 Edif.

Viamonte Nº 2445 y 47 — m. 8.00 x 13.80, pesos 60.000 Edif.

Virreyes entre Moldes y Vidal — lote 4 manz. 8 — m. 8.15 x 33.84, pesos 11.031.60 Edif.

Wáshington Nº 2313 — m. 7.79 x 19.779; Olazábal Nº 3589 — m. 7.79 x 14.00; Wáshington Nº 2317 — 7.79 x 19.79 todo en pesos 65.000 Edif. x 17.79; Olazábal Nº 3589 — m. 7.79 19.79; Wáshington Nº 2317 — 7.79 x 14.00 todo en, pesos 65.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

General Pico — fracc. C lote 12 quinta 21 — H. 4, A. 84, pesos 1.500 (venta de 1910).

Chubut

Colonia San Martín — lote pastoril 88 H. 625, pesos 4.000.

Comodoro Rivadavia — manzana 12 solar D — metros cuadrados 2.315, pesos 7.445 Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 5 solar B — m. 16.00 x 50.00, pesos 2.500, pesos 8.500 Edif.

Comodoro Rivadavia — manzana 14 solar C — metros cuadrados 2.500 Edif.

Colonia San Martín — lote pastoril 104 H. 625, pesos 4.000.

Misiones

Posadas — chacra 19 H. 25, pesos 1.250 (venta de 1911).

Posadas — chacra 11 — H. 25, pesos 1.400 (venta de 1911).

Posadas — chacra 13 — H. 25, pesos 1.150 (venta de 1911).

Colonia San Isidro — chacra 51 H. 45, pesos 2.475 (venta de 1911).

Colonia San Isidro — chacra 48 H. 45, pesos 1.434.10 (venta de 1911).

Resumen

Capital fincas 46 en pesos 652.217.04.
Gobernaciones 11 en pesos 38.154.10.
Total fincas 57 en pesos 700.371.14.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Convocatoria a Elecciones de Diputados

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, para el día 22 de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de diez Diputados al Honorable Congreso de la Nación:

a) Nueve por el término de cuatro años, en reemplazo de los ciudadanos, Doctor Tomás E. de Anchorena, Doctor Mario Bravo, Doctor Carlos Carlés, Doctor Ernesto H. Celesia, don José, I. Llobet, Doctor Federico Pinedo, Doctor Nicolás Repetto, Doctor Carlos Estrada y don Enrique Bonifacio, cuyos mandatos terminan el día 30 de Abril del corriente año.

b) Uno por el término de dos años, en reemplazo del ciudadano Doctor Antonio Arraga, que falleció.

Art. 2º De conformidad a lo que disponen los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 8871, cada elector votará por siete Diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortiz.
Oficial v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Señor:

Según el Art. 4º de la Ley Nº 4349, el fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se formará, entre otros recursos, con el importe de las multas que en dinero efectivo imponga la Administración a su personal, o a los extraños.

Por otra parte, el Acuerdo de Gobierno, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda el 31 de Diciembre de 1913, pone exclusivamente a cargo de esta Contaduría General, la liquidación del importe total de los descuentos establecidos por la Ley número 4349.

En tal virtud tengo el agrado de dirigirme a Vd., para que el importe de las multas que esa repartición imponga a su personal, sea depositado directamente en la Tesorería de la Nación, dando de ello aviso a esta Contaduría General, por nota especial; para que, una vez constatado el hecho, pueda practicar la liquidación de ese importe a la orden de la referida Institución.

Saluda a Vd. Atentamente. — J. B. Brivio. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914.

Al Señor:

Por nota circular de fecha 26 de Enero del corriente año, tuve el agrado de dirigirme a Vd., para que se sirviera disponer que antes del 31 de Marzo próximo, si fuere posible, se rindiera cuenta a esta repartición de todas las sumas que haya administrado directamente o bien por intermedio del respectivo Habilitado o Tesorero, correspondientes al Ejercicio de 1913; y devolviese simultáneamente los sobrantes no invertidos.

Y bien: al recordárselo así nuevamente, de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, no es sino con el propósito de evitar que llegada la clausura de dicho Ejercicio, que debe producirse indefectiblemente el 31 de Marzo próximo, carezca esta repartición de esos elementos de juicio indispensables para la regularidad de las cuentas, materia de aquel Ejercicio.

Saluda a Vd. con su distinguida consideración. — J. B. Brivio. — *M. Bidau*, secretario.

v-25 marzo.

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

JARABE FERRO-CAL

Expediente 10-K. — Manifiestan jarabe de la partida 3423 y las denuncian como de la partida Nº 3424,

Considerando:

Que se trata de un jarabe denominado Ferro-Cal, con propiedades medicinales de reconstituyente y el cual no es similar a los jarabes de la partida en que se manifiestan, por cuanto éstos son purgantes o para la dentición.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3424, docena pesos 6.00 al 25 por ciento.

CAJA O PARTE DE LINTERNA ELÉCTRICA

Expediente 21-G. — Manifiestan estuches de lata de valor declarado y las denuncian como linternas eléctricas para bolsillo de la partida 1605,

Considerando:

Que en el presente caso no es posible clasificar el artículo cuestionado como una linterna eléctrica, por cuanto carece de los elementos indispensables para ser llamada tal, pues le falta la pila y la lamparita,

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

TINTA PARA IMPRENTA, EN CASCOS

Expediente 39-G. — Manifiestan tinta para imprenta de la partida 2731, y la denuncian como de la partida 2732,

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal en varios casos, entre ellos el sumario Nº 397 letra C, del año 1909, confirmado por el Ministerio de Hacienda, la mercadería de referencia tinta para imprenta, en cascos, ha sido bien manifestada.

Que la tarifa divide la tinta en cuestión, según su envase, así se explica que en la partida 2732 figura tanto la para imprenta como la para litografía, siempre que se importen en cajas o tarros de lata.

Que por otra parte la partida 2731 al avaluar las que vienen en cascos de madera o tambores de hierro, ha adoptado la denominación genérica para imprenta. Que este agrupamiento es perfectamente explicable por la dificultad de clasificar estas tintas entre sí, las que en muchos casos, se aplican indistintamente a los dos casos, ocurriendo que algunas son tan finas y caras como las otras.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la tinta para imprenta, litográfica o no, en tambores, está comprendida en la partida 2731, kilo 0,16 al 25 por ciento.

TARGETAS PARA FOTOGRAFÍAS

Solicitud Nº 41.

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal en repetidos expedientes sumarios, no se trata de tarjetas en blanco ni tarjetas con inscripción, sinó que tienen un estampado impreso, artículo el cual no se halla tarifado,

De acuerdo con los precedentes que se citan, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 40 por ciento.

LLAVES SUELTAS PARA CAJAS DE SARDINAS

Tomada en consideración la precedente consulta, y

Considerando:

Que cuando las sardinas que vienen en cajones contengan sueltas en el mismo llaves de fierro, destinas a abrirlas, éstas deberán pagar sus derechos por la partida de hierro trabajado, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que las llaves de hierro para abrir latas de sardinas, cuando vengan sueltas en los cajones, deberán despacharse por la partida 1153, kilo pesos 0,10 al 25 por ciento.

APARATO PARA BOMBA A VAPOR

Expediente 73-M.

Considerando:

Que se trata de un aparato o combinación mecánica que constituye el movimiento de la bomba a vapor, y por consiguiente siendo éste su único destino y funcionando adherida a la misma, es parte integrante y corporea de ella y por consiguiente se halla comprendida en la partida denunciada, como lo informan los señores Vistas del ramo y así está resuelto en distintas interpretaciones análogas, dadas por este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 880, kilo pesos 0,25 al 25 por ciento.

PIEDRAS PARA MÁQUINAS DE TRABAJAR MÁRMOL

Expediente 72-M. — Manifiestan repuestos de hierro y piedras para máquinas de trabajar mármol, de la partida 1247 y las denuncian como de valor declarado al 25 por ciento,

Considerando:

Que se trata de piedras que por su tipo y conformación, vienen única y exclusivamente destinadas para máquinas de trabajar mármol y por consiguiente de acuerdo con lo establecido por la ley de Aduana en su Art. 26 y Art. 64 del decreto reglamentario, corresponde seguir al aforo y derecho de la máquina a que pertenecen.

Por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1247, kilo pesos 0,30 al 5 por ciento.

CAÑOS DE GOMA CON INSERCIONES DE TELA, PARA BOMBAS DE DESAGOTAR

Expediente 41-G. — Manifiestan bombas a nafta con todos sus accesorios y repuestos de la partida 880 y le denuncian parte como mangas de caño

de goma con inserciones de tela de la partida 934.

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una bomba de hierro para desagotar, que pesa 1800 kilos y vienen en otros cajones 3350 kilos de caños de goma o mangas con inserciones de tela, que se dice pertenecen a la misma y las cuales tienen su partida propia en tarifa.

Que no es posible dejar establecido que las bombas puedan traer toda la cantidad que se pretenda de caños de goma, por cuanto sería perjudicar al Fisco, dado que dicho artículo paga un aforo mayor,

Que cuando son pequeñas cantidades con relación al peso intrínseco de la bomba, la Aduana nunca ha hecho cuestión para su despacho.

Para evitar malas interpretaciones es necesario dejar establecido que cuando como en el presente caso vengan cantidades de caños de goma, no obstante que puedan servir para bombas y como repuestos, deben abonar su derecho por su partida propia de tarifa. Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los caños de goma deben despacharse por la partida 934, kilo 0,60 al 25 por ciento.

1ª PARTE

Boletín Militar

N. 3799.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

APROBANDO LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL CUARTEL DE INFANTERÍA DE CORRIENTES.—APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN ETC., ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA.—EDICTO.

Aprobando las obras ejecutadas en el Cuartel de Infantería Corrientes:

Capital Federal, Febrero 28 de 1914.—Visto el Acuerdo del 19 de Julio de 1911, disponiendo la ejecución por Administración o como mejor convenga de 3 cuadras en la Ciudad de Corrientes para alojamiento del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea; y

Considerando:

1º Que por dicho Acuerdo se autoriza la constucción de las referidas cuadras en la suma de $ 49.403,53 m/n sin incluir en dicho presupuesto lo relativo a aguas corrientes y cloacas.

2º Que careciendo de alojamiento conveniente las tropas de Corrientes se ordenó la rápida terminación de dichas cuadras así como los trabajos necesarios para dotarlas de aguas corrientes y de Obras de Salubridad, importando estos trabajos la suma de $ 7.569,18 m/n con lo cual las obras importarían la suma de $ 57.037,71 m/n resultando a $ 23,00 m/n el metro cuadrado de superficie cubierta, precio sumamente económico para obras en mampostería.

3º Que haciendo más de un año que han sido entregadas estas obras al servicio de la tropa sin que se haya producido hasta hoy ningún desperfecto, corresponde aprobar los trabajos ejecutados y atento lo informado por la Superintendencia de Constucciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébanse las obras ejecutadas en la Ciudad de Corrientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del 19 de Julio de 1911 y las obras de salubridad, provisión de agua y gastos de Inspección para las mismas, de acuerdo con los planos, presupuestos y cómputos métricos que obran en el presente expediente y que importan la suma de ($ 7.569,18 m/n) siete mil quinientos sesenta y nueve pesos, diez y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 7.569,18 m/n) siete mil quinientos sesenta y nueve pesos, diez y ocho centavos moneda nacional, que importan las obras aprobadas en el Artículo 1º será abonada de los fondos que la Superintendencia de Construcciones Militares ha recibido del Habilitado del Ministerio de Guerra para este objeto, provenientes de la Ley 6492 que autoriza la construcción de un Cuartel en Corrientes, del que forman parte las obras a que se refiere el presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Marzo 5 de 1914.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Mayor D. Pedro Vallejos Ayala, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ciudadano Luis Rodríguez, ex-archivista que estuvo agregado a la Brigada de Artillería de la Segunda Región Militar, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comprezca ante este Juzgado de Instrucción, con residencia Oficial en la Comandancia de la Segunda Región Militar (Campo de Mayo), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada y hurto.—Campo de Mayo, Marzo 7 de 1914.

—Pablo F. Spanoghe, Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

023390-C-1913.—Marzo 5 de 1914.—Visto el expediente, por el que el Señor Vicente Chirino, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de su equipaje despachado de la Estación Oliva a la de Villa María el día 15 de Diciembre ppdo., bajo guía equipaje Nº. 6388, y

Resultando:

Que este equipaje no fué transportado de acuerdo con lo establecido por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del precitado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

020134-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Juan Pascualetti contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por pérdida de las encomiendas correspondientes a guías Nos. 30287 y 54503 de Retiro a Venado Tuerto, y

Resultando:

Que se ha comprobado que las referidas encomiendas han sido extraviadas en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

18236-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Carlos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de la encomienda correspondiente a guía No. 42243 de Monte Maiz a Córdoba fecha Julio 23 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la referida encomienda fué demorada en poder del Ferrocarril Central Argentino hasta el 4 de Agosto por falta de guía, recién en esa fecha fué mandada al domicilio por intermedio de la Empresa Villalonga, no siendo aceptado por el consignatario, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Guiovacchini.

022452-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente por el que el Señor S. Morate Palmero se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de una encomienda, despachada de la estación Las Varillas a la de Córdoba el día 23 de Noviembre ppdo, bajo guía No. 1 Carta de Porte Nº. 16382, y

Resultando:

Que esta encomienda ha sido extraviada en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por la falta de entrega de la encomienda en cuestión,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01283-C-914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Noviembre ppdo, a la altura kilómetros Nº 797 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 177 a causa de haberse descompuesto la locomotora Número 381 que lo remolcaba, obstruyendo las vías y ocasionando atrasos al tren citado y al Nº 19, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en la rotura de un tubo de fuego y en pérdidas en los mismos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020711-C-914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº C. 4304 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone renovar la alcantarilla de la vía ascendente comprendida entre Rosario Cañada de Gómez en el kilómetro 19.084, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº C. 4304 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

017707-C-912.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. J. R. Revelli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 4454, 2503, 445, 1177, 1890, 10, 7, 618 y 885, despachadas de las Estaciones Rosario, Mendoza, San Guillermo y Balcarce, a la de Freyre, los días 21 de Febrero, 12 de Marzo, 7, 21 y 31 de Mayo, 7 de Agosto, 3 de Febrero y 27 de Julio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 124 hs. 15 m. 125 hs. 15 m. 332 hs. 99 hs. 45m. 187 hs. 243 hs. 52 hs. 15 m. 518 hs. 45m. y 85 hs. 45 m. de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05162-C-912.—Vista la queja de la Cooperativa Carbonera Argentina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 65 y 46, despachadas de la Estación Suncho Corral a la de Colegiales el día 25 y 18 de Enero de 1912, respectivamente.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 1016 horas 53 m. de retardo la primera, imputables 128 hs. 50 m. al Ferrocarril Central Argentino 872 hs. 54 m. al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 15 hs. 9 m. al Ferrocarril Central Norte; y la segunda con 1016 hs. 53 de retardo, imputables 62 hs. al Ferrocarril Central Argentino, 863 hs. 14 m. al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 91 hs. 39 m. al Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08085-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. José Gorde contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo solicitado vagones en la Estación J. A. de La Peña, para cargar cincuenta toneladas de maíz, no habiéndole sido éstos suministrados, pidió se le diera tingiado para depositar el cereal, hasta tanto se le proveyera de vagones, lo que tampoco le fué dado, ofreciéndosele en cambio un galpón previo pago del arrendamiento por el espacio que ocupara.

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante; que la Empresa cobró en concepto de arrendamiento de galpón la suma de $ 24.40 m/n, y

Considerando:

Que según la Ley 4207 no corresponde a las Empresas cobrar derecho de depósito por el tiempo que demore en transportar la carga que la sea entregada a ese objeto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino devolver al querellante el importe cobrado indebidamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019807-C-1913 — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre ppdo., los Señores Castro, Sanfont, Paoloni y Cía., formularon una queja en la Estación Tacural del Ferrocarril Central Argentino, por averías en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el cajón en que iba la lata de kerosene se encontraba intacto, y al abrirlo se notó en la lata una pequeña falla por donde se produjo el derrame,

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

023111-C-913. — Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., en la estación «Escobar» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron el furgón No 1508 y el wagón F. C. S, del tren de carga No 209, atrasándose éste tres horas 32 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de atención del cambista Francisco Disupio, quién movió el cambio antes de que éste se encontrara librado completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018245-C-913.—Marzo 9 de 1913.—Vista la queja del Señor José Gómez Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por los daños causados a unas mercaderías, por animales que penetraron en la Estación Lozada el día 22 de Septiembre de 1913, y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la noche del 21 al 22 de Septiembre penetraron animales a la Estación y comieron una bolsa de maní de una partida que el querellante tenía depositada en la planchada, y

Considerando:

Que la Empresa ha tomado medidas para que este hecho no se repita y dispuesto la construcción de un pequeño depósito para guardar las mercaderías,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

016139-N 913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Julio Mallo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la Estación Santa Lucía, fecha 22 de Agosto último, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fuéronle suplidos con demora, y

Considerando:

Que en el presente caso hubo de parte de la Empresa falta de cumplimiento a lo que había convenido con el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017322-N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de los Sres. Blanco Hermanos y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 4 despachada de la estación Federación a la de Libres, el día 2 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 62 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021578-N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Justo Palanco, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 124 despachada de la Estación Chajarí a la de Solari, el día 15 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones pue el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 87 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015819-N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. José Mallo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía número 7460 despachada de la Estación Gualeguaychú a la de Chajarí, el día 16 de Agosto de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Marzo 5 de 1914.— Vista la queja del Sr. José Casco, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, porque habiendo solicitado verbalmente en la Oficina de Movimiento un tren de 72 ejes para cargar hacienda el 11 de Mayo ppdo. en la Estación La Cruz, no le fué concedido por tener aquella muchos pedidos atrasados, habiéndole ofrecido en cambio para el día 30 del mismo mes, debiendo éste cargar en la Estación Libres, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente y que al conducir la haciemda a Libres para cargar en la fecha convenida, se encontró con que no había vagones, los que llegaron recién al día siguiente, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existía en aquella época,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014789-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por no haber efectuado la devolución de flete de varias consignaciones de acuerdo con lo resuelto por esta Direción General, y

Considerando:

Que no siendo de incumbencia de esta Dirección General el intervenir en reclamos de esta naturaleza, debiendo el querellante ocurrir ante quien corresponda a sus efectos,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021163-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., en la estación «Ituzaingo» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el tren especial de hacienda No 3914; chocó contra los paragolpes fijos de vía 4a, descarrilando como consecuencia completamente la locomotora No 337 que lo remolcaba y atrasándose el tren 3 horas, y

Considerando:

Que el único culpable de lo ocurrido fué el maquinista Piotosi, quién no puso la atención debida en las señales, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020743-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Guillermo O. Reylly, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora del tren 40 el día 5 de Noviembre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren salió de la Estación Flores con seis minutos de atraso, demora ocasionada por encomiendas y equipajes, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022556-S-913.—Marzo 5 de 1914 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro No 703 de la línea del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, descarriló el vagón No 31759 de tren especial de carga, obstruyendo la vía y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse flojos los elásticos del vagón citado, por cuya causa las ruedas se encontraban fuera de escuadra,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019347-S-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Esteban Marguary y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora del tren No 32 fecha 16 de Octubre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Constitución en la fecha indicada con 41 minuto de atraso a causa del descarrilamiento ocurrido al tren número 6 en la entrada de la Pla Constitución, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar funda la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023523-P-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1o de Noviembre ppdo., a la altura del kilómetro No 460,500 de la línea a «Arranqueras» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedó detenido el tren mixto No 4 a causa de haberse descarrilado un bogie del tender de la locomotora No 101, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado y al mixto No 3 una demora de 1 hora 10 minutos y 1 hora 25 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarriles Provincia de Santa Fe el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

012160-P-913.—Marzo 5 de 1913.—Vista la queja del Señor Bernardo Vitelli contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por muerte de un animal vacuno fecha 25 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día 23 de Junio ppdo., al pasar el tren No 50 por Kilómetro 75-500 de la línea Humbolt a Soledad arrolló a un animal vacuno que en ese momento cruzaba la vía,

Que la vía en el Kilómetro mencionado se encuentra sin alambrar, y

Considerando:

Que la falta de alambrado constituye una infracción a lo dispuesto por el Art. 5o inciso 7o de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1o Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el estricto cumplimiento al Artículo antes mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020464-C-1914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación los planos Nos. 1503, 2. y 1538, 3. de conformidad a los cuales proyecta la construcción de un puente sobre el Arroyo Rojas en el km. 229830 de la prolongación de Rojas a Villa María, y

Considerando:

Que la ubicación del puente proyectado, es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha terminado la construcción de la mampostería, pilares y estribos del puente, de acuerdo con el plano No 1503, 2. con excepción de que ha ampliado el ancho superior de los pilares el cual en dicho plano es de 1.10 metros y el construido es de 1.50,

Que como la Empresa ha iniciado los trabajos no obstante no haber sido aprobados los planos.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos No 1503; 1503, 2, y 1538, 3; y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Apercibir seriamente a la Empresa por haber iniciado los trabajos sin antes haber recibido la aprobación correspondiente.

Comuníquese, legalícese los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

021072-C-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, somete para su aprobación el Plano No 1587 y su memoria descriptiva, relativos al tipo de estaciones provisorias de madera que se propone destinar para las estaciones "Piruco" "La Beba" "La Trinidad" "Sarsa" y km 285, de su ramal de Rojas a Villa María, y

Considerando:

Que si bien por Decreto de 23 de Noviembre de 1909 fué aprobado un tipo definitivo de estaciones para el citado ramal es equitativo no recargar por el momento la cuenta capital de la Empresa con erogaciones que transitoriamente pueden emitirse sin menoscabo del servicio actual, por cuanto los parajes designados para estaciones de dicho ramal no son aún poblaciones, lo que hace preveer en tráfico mínimo en su iniciación,

SE RESUELVE:

Autorizar la construcción provisoria de las estaciones en los puntos mencionados con areglo al tipo propuesto en este expediente.

Aprobar el plano No 1587 y su memoria descriptiva con la condición de que al adoptársele, se le doptará al edificio proyectado de marquesina y abrigo, y que el piso será de madera

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón en la Sección respectiva fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02306-C 914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación los planos Números 1589 y 1589 2 y sus memorias descriptivas, demostrativos respectivamente de los tipos de casillas de una pieza y de dos, que se propone adoptar en las estaciones de su línea, y

Considerando:

Que los tipos propuestos son convenientes.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 1589 y 1589 2 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósese las

telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02301-C-914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete para su aprobación los planos Nos. 1333, 11 y 1333, 11, A. y su memoria descriptiva de conformidad a los cuales proyecta la construcción de un galpón para cereales en su estación "Hunter", y

Considerando:

Que la ubicación del galpón es conveniente.

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta por otra parte que el tipo del galpón proyectado así como la ubicación del mismo en la mencionada estación se tramitan en expediente por separado,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1333, 11 y 1333, 11, A. y su memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril Central de Buenos Aires recordándole a la Empresa que la autorización para emplear en el galpón piso de durmientes, es sólo para facilitar su aprovechamiento durante el corriente año, debiendo la terminación de esta sustituirla por piso de asfalto a base se hormigon.

Comuníquese, legalícese los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

013183-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo. el S. Pascual Quiroga, formuló una queja en la Estación Sorrento del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora de un tren, y

Considerando:

Que el tren No 1 a que se refiere el recurrente permaneció en la Estación Sorrento desde las 7,20 a. m. hasta las 8,21 a. m., por esperar la combinación del Ferrocarril Central Córdoba, que llegó con atraso de sesenta minutos.

Que el tren No 1 llegó a la Estación Santa Fe, punto a donde se dirijió el querellante con un atraso de ochenta minutos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0633-P-914.—Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Mayo del año ppdo., a la altura del kilómetro No 117.430 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedó detenido el tren No 4 a causa de haberse descarrilado dos ruedas del ténder de la locomotora No 258 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando un atraso de 1 hora 19 minutos al tren citado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013294-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo. el Señor José Picoche, formuló una queja en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por rotura de una piedra mármol, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente el querellante retiró un mármol roto, haciéndolo constar en la Carta de Porte.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, fómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022277-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa C. 8 A. para el transporte de arena entre todas as estaciones y empalmes de su línea,

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de la actual No C. 8 a la cual anula, con algunas modificaciones en sentido de rebaja, y

Considerando:

Que estas rebajas, que constituyen un 10 y 15 % según se propone, beneficiarán los intereses del público a la vez que se fomenta el desarrollo del país, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0632-P-914.— Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Septiembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro No 111/280 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedó detenido el tren No. 4 de pasajeros a causa de haberse descarrilado el bogie delantero del tender de de la locomotora No. 260 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado y al No. 1 atrasos de 3 hs. 03' minutos y 3 horas 10' respectivamente,y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de los Ferrocarriles.

2o Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requiridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini

017982-P-913.— Marzo 5 de 1914.— Vista la queja del Señor Fernando Vitetti contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por muerte de un animal vacuno, fecha 24 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el día 13 de Septiembre ppdo., el tren de carga 637 en Kilómetro 77 de la línea Humbolt a Soledad, arrolló a un animal vacuno que intentó cruzar las vías.

Que en el lugar indicado las vías se encuentran sin alambrar, y

Considerando:

Que la falta de alambrado en la vía constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 5o. inciso 7 de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

1o. Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2o. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el escricto cumplimiento al artículo antes mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02195-C-914. — Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano No D. II. 3674, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir en su Estación Bragado una casa de dos piezas, una para instalar la caldera y otra para depósito de carbón, ambas para el servicio de las bombas locales, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la Estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No D. II. 3674 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022932-C-1913. — Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para que transporte libre de flete las muestras de cereales que se despachen de sus estaciones con destino a figurar en el tercer concurso que la Bolsa de Cereales celebra en esta Capital.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

049-O-1914. — Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Oeste para que conceda una rebaja de 20 % sobre los fletes de varias consignaciones de materiales Decauville que el Sr. José Pelliza ha despachado al establecimiento de las Salinas de Fatraló-Carhue.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

01261-O-914. — Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste somete a la aprobación la tarifa No 135 para cereales a Puerto Madero,

Resultando:

Que se trata de aplicar a dicho punto las tarifas que rigen a Dock Sud, cuando para el cargador resulten mas convenientes que las locales respectivas,

Considerando:

Que nada impide prestar la sanción solicitada, desde que se evita una diferencia en flete en beneficio del público.

Que en la nota de presentación de la tarifa referida se hace mención del cuaderno No 5, publicación que nunca fué presentada a la consideración de la Dirección careciendo por consiguiente de la sanción legal que debe tener toda tarifa oficial.

Teniendo en cuenta las precedentes informaciones de la Inspección General Oomercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No 135.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

019690-C-1913. — Marzo 5 de 1914.— Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para el removido de cereales y pasto en las Estaciones Once, Caballito o Ingeniero Brian,

Considerando:

Que las operaciones de manipuleo de las mercaderías en los depósitos de propiedad de las Empresas, se producen por disposición y comodidad exclusiva de los consignatarios conforme se lo exigen sus transacciones comerciales, de donde resulta el derecho del Ferrocarril para cobrar sus servicios cuando fueren utilizados, que, siendo los precios propuestos algo más reducidos que los respectivos en vigencia en los Ferrocarriles Central Argentino, Pacífico y Compañía General, en nada puede perjudicar los intereses del público, y,

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de que se trata, debiendo la Empresa comunicar al público su vigencia con el plazo anticipado que estatuye el Art. 44 de la Ley No 2873 y remitir a esta Dirección General la cantidad de ejemplares que está establecido.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017975-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. Roberto A. James contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por haber quedado detenido en Bragado el tren que debía conducirlo a Once, fecha 15 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que debido a las grandes lluvias caídas en los días 10, 11 y siguientes de Septiembre ppdo., quedó interrumpido el tráfico de trenes a Buenos Aires; pero la Empresa a fin de no ocasionar mayores perjuicios al público avisó a los pasajeros del tren 6 entre los que se hallaba el querellante, que si deseaban seguir viaje a Chivilcoy debían abandonar el coche dormitorio en que viajaban, siendo aceptado por gran mayoría de pasajeros, los que si bien sufrieron algunas molestias, consiguieron llegar a Once el día 13 de ese mes, y

Considerando:

Que como el querellante decidió regresar a procedencia, se le hizo válido hasta Mari Lauquenmel, boleto que tenía para Once.

Que en el presente caso la Empresa ha procedido de acuerdo con lo que determina el Art. 126 A, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la interrupción sufrida por el querellante se debió a un caso fortuito o de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020268-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Haedo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre el cambio entre vías 15 y 17 descarriló el vagón No 1148 A, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Miguel Noroña, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012625-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro No 67 cerca de la estación Luján del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el furgón No 182 S. B. de tren de carga No 312, a causa de haberse cortado el tren por la rotura de la barra central del vagón No 5013, demorando los trenes de pasajeros 10 y 3, 45 y 8 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la rotura de la barra de referencia se debió a un fuerte tirón dado al arrancar,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente o sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2o Ordenar a la misma el castigo del maquinista C. Favy, que conducía el tren No 312.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

017709-O-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. Juan Bernamiche, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste; por no haber parado el tren en que viajaba en Ramos Mejía, fecha 20 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que por negligencia del guarda F. Miralles, encargado del tren No 100 A., a que se refiere el querellante no paró en la Estación Ramos Mejía, y

Considerando:

Que el empleado mennionado, ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01632-O-1913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Sr. Mariano J. Etcheverry y otros contra la Empresa del Ferrocarril

del Oeste, por obstrucción del paso a nivel de la calle Rojas en Caballito fecha 4 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que las barreras del referido paso a nivel estuvieron bajadas durante 40 minutos a causa de las maniobras que efectuaba un tren de la construcción, y

Considerando:

Que la Empresa con el objeto de evitar este hecho ha dado instrucciones para que en casos de maniobras no quede intercep tado el paso a nivel mayor tiempo del extrictamente indispensable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

020965 O 913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Osvaldo Alfaro, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por no habérsele despachado una consignación de muebles en la Estación Chivilcoy Norte, fecha 10 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la fecha mencionada no le fué despachada al querellante la consignación por no tenerse la tarifa común ordinaria, para Curapaligüé Ferrocarril Pacífico, a donde iba destinada la carga; siendo esta despachada al siguiente día, y

Considerando:

Que la Empresa ha advertido al personal de la citada Estación sobre el procedimiento adoptado en el presente caso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

017097-N-913. - Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Cayetano Cosentino contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por que siendo pasajero del tren Nº 1 el día 3 de Septiembre último, con boleto directo de Lacroze a Goya, una vez en San Diego no pudo continuar el viaje a destino por no haber tren que lo condujera, y

Considerando:

Que el hecho se produjo a causa de que el boletero de la estación Lacroze, le expidió boleto hasta Goya, sin tomar en cuenta que el tren de ese día no tenía combinación con el ramal a Goya, quedando en consecuencia el recurrente detenido hasta el día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hecos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese

A. Giovacchini.

———

012374 N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Banco de la Nación Argentina contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 837 despachada de la estación F. Lacroze Ferrocarril Central Buenos Aires a la de Libres el día 9 de Junio ppdo.;

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 91 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

———

019681-N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Señor Gerardo Dei Castell contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1851 y 1470 despachadas de la estación Federico Lacroze a las de Posadas y Apóstoles los días 17 y 29 de Septiembre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 212 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 78 horas 23 minutos y 160 horas de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

020734-N-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de los Señores Robinson y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la estación Santa Ana a la de Concordia el día 1º de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 62 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

022552 S-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Noviembre ppdo, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Burzaco» del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, sobre el cambio Nº 11 descarriló el coche número 641 quedando interceptada las dos vías principales y sufriendo varios trenes atrasos de mayor o menor importancia, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por desatención del capataz Pedro Boyero y del señalero Pedro Moretti, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

019874-S-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Ramón Jones, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora del tren Nº 213 el día 24 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a La Plata con 56 minutos de atraso a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 3081, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01239-N-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 133, para el trasporte de materiales de ferrocarriles desde el Empalme Concordia a Santo Tomé y Posadas, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios razonables y encuadrados en los límites fijados a la Empresa por el Art. 3º de la Ley Nº 5000,

Que las condiciones de aplicabilidad son las usuales en toda tarifa reducida, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

01544-O 914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo, en la estación «Lujan» del Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires, sobre el cambio entre vías 0 y 2 descarrilaron los salones Nº 165, 170 y 177 de tren de pasajeros Nº 122 atrasándose este 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por falta de atención del cabinero Smith, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

017776-O-913 — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de D. José Estruch contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por habérsele entregado un animal muerto y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 23 de Chiclana a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018826-O-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Herminio Pacheco contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por haber sufrido una yegua un contacto eléctrico al ser descargada en el desembarcadero de la estación Once, fecha 18 de Octubre ppdo, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente y que ello se produjo por un guinche elétrico que se emplea para los trabajos del subterrneo, el que no funcionaba en condiciones normales, y

Considerando:

Que la Empresa ha dispuesto trasladar dicho embarcadero a la estación Caballito,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dsjando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019307-O-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del Sr. Floro Vecino contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 137 despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Pehuajó el día 4 de Octubre ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarril, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 58 hs,. 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

022929-O-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presente a la aprobación la tarifa Nº 129 para productos forestales y de aserradero, piedra, cal, etc, de sus estaciones Fortuna hasta Carmensa y con destino a las del Distrito Buenos Aires que en la misma se determinan,

Resultando:

Que se trata de adoptar los precios y condiciones que rigen entre los mismos puntos, vía Ferrocarril Pacífico,

Considerando:

Que se trata de una medida plausible, con la cual el recurrente impide la desviación de tráfico por otra línea, a la vez que evita a los cargadores que por su proximidad a las estaciones del Ferrocarril Oeste, incurran en mayoras gastos de acarreo para alcanzar las estaciones del Ferrocarril Pacífico,

Teniendo en cuenta:

Ademas, lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 129 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

———

022278-P-913. — Marzo 5 de 1913. — Visto este expediente en el cual la Compañía del F. C. de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa Nº P. 28 para el transporte por encomienda de frutas y legumbres frescas y envases vacíos de retorno entre los puntos que en la misma se indican,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reducción de precios que abaratarán los fletes en un 50 o 70 % aproximadamente,

Considerando:

Que estas rebajas constituyen un beneficio apreciable para el público y una ventaja para el ferrocarril que aprovecha de sus servicios ordinarios para el cumplimiento que el tráfico demande, resultando por lo tanto de recíprocas conveniencias; y atento lo informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022682-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa Nº C. 43 A,

Resultando:

Que se trata de una reproducción de la actual Nº C. 43 con modificaciones y aplicaciones en sus precios para el tráfico que en la misma se indica, y

Considerando:

Que dichos precios se adoptan por razones de competencia y que en todo caso favorecen al público por ser más reducidos que sus ordinarios respectivos,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022123-P-1913 — Marzo 5 de 1914. — Visto este espediente en el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe remite para su aprobación la tarifa Nº C. 34 B. para el transporte de Extracto de quebracho y Tanino entre las estaciones y Empalmes que en la misma se detallan,

Resultando:

Que se trata de una reimpresión de la actual Nº C. 34 A, a la cual anula, con modificaciones; rebajas en sus precios y limitaciones para su aplicación, y

Considerando:

Que las referidas diferencias resultan en sentido favorable para el cargador al mismo tiempo que se beneficia la industria forestal, y que la aplicación limitada a determinadas estaciones se justifica con las explicaciones de la Compañía; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

017469-P-913. — Marzo 5 de 1913. — Visto este este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Septiembre ppdo, el Señor Raimundo Sáenz se presentó reclamando devolución de flete por varias consignaciones y falta de contenido en otra, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los reclamos correspondientes a Cartas de Porte Nos 12947-5553 y 1036 han sido solucionados satisfactoriamente.

Que en cuanto a la consignación de Carta de Porte 4065 la Empresa se niega a abonar al interesado la suma de $ 11.7 m/n en que éste avalúa el deterioro sufrido por un barril anchoas.

Que el Art 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022751-G-913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre del año ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 166 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 52 a causa de haberse descarrilado un bogie del wagón cubierto C. Paraguay Nº 304 obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado y el Nº 201 un atraso de 1 hora 40 minutos y 2 horas 45 minutos respectivamente,

Considerando:

Que se ha comprobado pue el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía,

SE RESUELVE:

1º.—Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º.—Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efctos

A. Giovacchini.

———

012379-N-913.—Marzo 5 de 1914.—Vista la queja del Señor Martín Beñatena contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por haber tenido que efectuar el viaje de pie por falta de asientos desde Concordia a Federación, y por haber salido el tren con demora; fecha 22 de Julio pddo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante y que el tren 103 a que éste refiere salió de la Estación Concordia con 45 minutos de demora por haber dado preferencia a un tren especial de pasajeros, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente.

Que la Empresa ha dispuesto para lo sucesivo la reserva de coches en ambas Estaciones a fin de evitar lo ocurrido al querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01524-N-914.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 117/1 para el transporte de cueros vacunos secos desde las estaciones que menciona a Concordia y empalme, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una reimpresión de la tarifa Nº 117 al sólo objeto de hacerla aplicable a la estación San Ecque, con lo cual se reduce en un 25 % el precio kilométrico correspondiente para todo cargador que opte por aceptar las condiciones restablecidas por dicha tarifa; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 117/1.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

———

022752-N913.—Marzo 5 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 178 palo 1 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino quedó detenido el tren de pasajeros Nº 51 a causa de haberse descarrilado un bogie de la jaula Nº 636, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023517-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Retiro» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 1251 del tren Nº 9, demorando éste en 104 minutos su salida, y

Considerando:

Que aunque la causa determinante de este accidente no se ha establecido con exactitud, supónese que él se produjo por encontrarse el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el Inspector de la playa Quiroga, ha sido seriamente amonestado, a fin de que en lo sucesivo preste mayor atención a las maniobras,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023513-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre del año ppdo., en la Estación Villa Valeria del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 2006 que remolcaba al tren Nº 103, por cuya causa éste y el Nº 5 sufrieron demoras de 3 horas 30 minutos y 62 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse reventado el caño de admisión de vapor del lado izquierdo de la caja de humo, debido a estar el caño muy gastado por la oxidación producida en el metal (hierro fundido) por los vapores y gases de la combustión de la caja de humo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023515-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre del año ppdo., en la Estación Mackenna del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sobre el cambio entre las vías primera y segunda, descarriló completamente la locomotora Nº 1028, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse el cambio entreabierto, a causa de un descuido del cambista Núñez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

05820-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., los señores Riva, Sívori y Cía., formularon una queja en la Estación San Joaquín del Ferrocarril Pacífico, por cerrárseles el galpón Nº 4, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los querellantes no atendieron las notificaciones que se les hicieron para que desocuparan el galpón citado, teniéndolo en su poder hasta el 19 de Abril de 1913, cobrando la Empresa, como estaba en su derecho, el almacenaje por el espacio total del galpón,

Que la Empresa ha cobrado por concepto de almacenaje una tarifa elevada, debiendo aplicar la Nº P. 31, que fija el precio de pesos 0,40 debiendo en consecuencia, devolverse lo cobrado demás,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto a la tarifa aplicada, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023516-P-913. — Marzo 5 de 1914, — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Diciembre ppdo., al entrar el tren Nº 3728 a la Estación «A. Villanueva», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 212 que lo remolcaba, obstruyendo las vías y ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que si bien la causa determinante del accidente, vía cubierta de ripio, puede considerarse como de fuerza mayor, pesa cierta responsabilidad sobre el maquinista Pryer que piloteaba la locomotora citada, pues no prestó mayor atención a las señales de parar que se le hacían desde la plataforma de la Estación penetrando a ella con velocidad excesiva,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma, amoneste seriamente al maquinista Pryer por su falta de atención en la presente emergencia.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

———

023520-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Coquimbito» del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron cuatro vagones del tren Nº 675 de carga, originando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el guarda 2º, Francisco Morón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01478-S-1914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta a la aprobación la tarifa P. 24, para boletos de 2ª clase de ida y vuelta entre Plaza Constitución y Temperley a expedirse los días en que se efectúen carreras hípicas en el hipódromo de Temperley.

Considerando:

Que siendo el precio de pesos 0,65 moneda nacional, que se propone el actual de la tarifa P. 7, en vigor, para los días Domingos y feriados, nada impide aceptar la tarifa de referencia, ya que con ella se reduce el precio vigente en pesos 0,10 moneda nacional.

Teniendo en cuenta además lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 24.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

———

07426-S-911. — Marzo 5 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que por Decreto recaído en el mismo en Febrero 28 del año último, fueron aprobados los planos y memoria descriptiva relativos a la línea de acceso al Puerto de la Capital desde Casa Amarilla, cuya concesión le ha sido otorgada a la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Que en dicho decreto se determina que la aprobación se otorga con sujeción a las prescripciones establecidas en el expediente por esta Dirección General, y la de Obras Sanitarias, y a las condiciones determinadas por la Municipalidad de la Capital, y

Considerando:

Que no habiendo sido enumerados en el decreto los planos que en él se aprueban, es necesario determinarlos y especificar los que han quedado excluídos, a fin de que la Empresa someta a la aprobación los documentos definitivos en que serán proyectadas las obras del acceso en las condiciones establecidas, y

Teniendo en cuenta:

Que a la Municipalidad de la Capital le ha sido sometido un plano que representa con exactitud las obras tales como fueron acordadas entre esa Autoridad y la Empresa,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa un plazo de veinte días para que someta a la aprobación en tela y copias, el plano que, de conformidad al decreto a que se ha hecho referencia, debe sustituir al plano Nº 20994, que no se ha aceptado por inconveniente.

Fijarle un plazo de seis meses, para que cumpliendo las prescripciones del mismo decreto, someta a la aprobación los planos generales y de detalle, memoria descriptiva y demás documentos que se exigen en los dictámenes de la Municipalidad de la Capital y de la Dirección General de Obras de Salubridad, acerca de las obras de acceso en la parte que respectivamente les alude a esas autoridades.

Anular dicho plano Nº 20994, y también los 1653 B. C. R. y 21088, correspondientes a obras que no se van a ejecutar.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y vuelva el expediente a la Dirección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

———

01818-F-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril «Argentine Unión Ltd.», concesionaria de la línea de Arenales al Puerto de San Nicolás, somete para su aprobación el plano Nº B. C. 5 y su memoria descriptiva, demostrativo del tipo de tramo de madera dura que se propone adoptar para alcantarillas de dos metros de luz con pilar central, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº B. C. 5 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía del Ferrocarril «Argentine Unión Ltd.».

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

02584-C-1914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación la tarifa Nº C 192, para transbordo de cargas a aplicarse en el intercambio Salto,

Resultando:

Que la tarifa mencionada se emite con motivo de la reciente apertura al servicio público del susodicho intercambio,

Considerando:

Que siendo los precios, condiciones y casos de aplicación los establecidos ya en los demás intercambios de la Compañía recurrente autorizados por esta Dirección General, nada impide hacer lo propio en el presente caso.

Teniendo en cuenta además lo precedentemente informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

0503-C-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce aéreo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de las calles General Roca y La Paz, en Villa Ballester, solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo colocarse una red protectora con los bordes encorbados hacia arriba en forma de arco invertido, y efectuarse los trabajos bajo la in-

mediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05658-P-1913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del señor Andrés Caballero contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 48, despachada de la Estación Italó a la de Villa Mercedes el día 29 3/1913, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo Nº 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 20 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019009-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Gº B. B. N. O. 902 A. y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío que se propone construir para los señores Agar, Cross y Compañía, en Bahía Blanca, y
Considerando:
Que la ubicación es conveniente,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Teniendo en cuenta:
Que las construcciones como la proyectada, deben efectuarse con carácter precario,
Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares, y
Que la Municipalidad de Bahía Blanca ha prestado su conformidad a las obras propuestas,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº Gº B. B. N. O. 902 A, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, y se regirá por la reglamentación que oportunamente se dicte.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022115-P-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº Gº. B. B. N. O. 6047 A, y su memoria descriptiva, demostrativos del desvío que se propone construir en la Estación «Aguará» de su línea de Bahía Blanca a Patagones, para servicio de su establecimiento particular, y
Considerando:
Que la obra se proyecta en condiciones aceptables a los fines de vincular al tráfico el establecimiento inmediato a la Estación mencionada,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Teniendo en cuenta:
Que las construcciones como la proyectada, deben efectuarse con carácter precario,
Que está en proyecto una reglamentación de carácter general para el régimen de los desvíos particulares, y
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº Gº. B. B. N. O. 6047 A, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedando preentendido que el desvío se construirá con carácter precario, y se regirá por la reglamentación que oportunamente se dicte.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

016533-P-1913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente y resultando:
Que por Resolución de fecha 14 de Febrero del año ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 90 días, para la presentación de los planos relativos al ensanche a efectuar en su estación Pozo del Molle.
Que a pesar del tiempo transcurrido, no ha presentado la Empresa los planos aludidos, y
Considerando:
Que éstos deben ser presentados a la brevedad posible, dada la urgencia de la obra en cuestión,
SE RESUELVE:
Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 60 días para la presentación de los citados planos.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01529-N-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, presenta a la aprobación la tarifa número 142, para el transporte de carbón y de materiales destinados al Ferrocarril Central del Paraguay, desde las estaciones y empalmes Concordia y Uruguay y Puerto hasta Empalme Pacú-cuá, y
Considerando:
Que los precios propuestos para mínimos de 25 a 28 toneladas por vagón, pueden considerarse suficientes para cubrir gastos de tracción, etc., dejando una pequeña utilidad remanente.
Que siendo de uso y costumbre, concesiones recíprocas de tarifas reducidas entre las Empresas del país, no existe inconveniente en que se acuerde el mismo trato a la susodicha, tan estrechamente vinculada a intereses análogos, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,
SE RESUELVE:
Aprobar la tarifa Nº 142.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02594-O-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de una cloaca, bajo las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle Warnes y Darwin, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo el cruce de referenrcia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

02897-O-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta el plano D. I. 896, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción y ubicación de un hidrante para el servicio de locomotora, en su estación Ingeniero Brian, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que la ubicación es conveniente.
Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento, que rige a las obras de esta naturaleza, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº D. I. 898, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02199-C-1914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación los planos Nros. D. VI. 554, y D. VI. 555, y su memoria descriptiva, demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación «Arata», del ramal de Metileo a Laleufú, empleando los materiales y estructura del que será demolido en su estación La Pradera, del ramal Olascoaga-Telén, por haberse constatado exceso de superficie cubierta en la última de las estaciones nombradas, y necesidad de aumentarla en la primera, y
Considerando:
Que la obra propuesta es conveniente.
Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nros. D. VI. 554, y D. VI. 555, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02592-O-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº D. II. 3654, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir cuatro letrinas y un lavatorio para obreros en su estación Liniers, y
Considerando:
Que el desagüe de las aguas cloacales se hará por medio del tanque séptico y de un pozo resumidero a la primera napa.
Que la ventilación y colocación de los tanques automáticos para la limpieza, se proyectan en forma conveniente; no teniendo por lo demás nada que observar al plano presentado,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº D. II. 3654, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos

A. Giovacchini.

023353-O-1913. — Marzo 5 de 1914. — Habiendo sido fijado por Decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo., las superficies cubiertas que para tinglado deben tener las estaciones de Mariano Miró y Aguas Blancas, y
Resultando:
Que para la primera, aun con el traslado del galpón solicitado, dispondría a los efectos del citado decreto de un exceso de superficie cubierta,
SE RESUELVE:
Dejar sin efecto la Resolución de fecha 15 de Diciembre del año ppdo.
Autorizar el traslado del galpón de 16 x 60 metros, de Mariano Miró a Aguas Blancas, que se solicita y se aprueba el plano Nº D. VI. 548, adjunto, y su memoria descriptiva.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014192-C-908. — Marzo 5 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y resultando:
Que en cumplimiento y de acuerdo a las resoluciones del Ministerio y de esta Dirección General de fechas 30 de Septiembre y Noviembre 14, respectivamente, del año último, ha sido verificada la mensura del terreno que en virtud del Decreto del 11 de Febrero de 1913 y de acuerdo al Inciso c), Art. 9 de la Ley 5597, se le ha autorizado a ocupar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con destino a su nueva Estación Retiro.
Que los detalles, cálculos y demás circunstancias del terreno y de la mensura van insertos en el adjunto, plano Nº Gº Aº/5015 A, levantado al efecto, el que se halla firmado de conformidad cumpliéndose prescripciones de las resoluciones, decretos y ley a que se alude por los Representantes de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico, y los dos Ingenieros de esta Dirección General que han intervenido en el acto y en la operación,
SE RESUELVE:
Dar por entregado al Ferrocarril Central Argentino el terreno a que se refiere el plano de la mensura del terreno a que se alude, el que se aprueba.
Disponer que los dichos cuatro ejemplares del documento se destinen: el primero al Archivo de esta Dirección General y el segundo y tercero a las Empresas interesadas y el cuarto a ser agregado a este expediente.
Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, elevándole copia de la resolución presente, legalícese el plano y las copias heliográficas en la Sección del Control del Ferrocarril Central Argentino, tómese razón en las Secciones de Control respectivas, y en las Inspecciones Generales y vuelva el expediente, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02519-C-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº T. 10836 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una alcantarilla de 2 metros de luz en cada uno de los pasos a nivel particulares en los kilómetros 26.150 y 29.150; de su vía principal, y
Considerando:
Que las obras propuestas son convenientes:
Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado, y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº T. 10836 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01822-C-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. T. 10766, T. N. 460 y T. N. 460/1 y su memoria descriptiva, demostrativos de la ubicación y detalles de la nueva mesa giratoria y desvío para servirla que se propone construir en su estación Río Cuarto, y
Considerando:
Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación.
Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nos. T. 10766, T. N. 460 y T. N. 460/1 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

023279-C-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y resultando:
Que en la inspección practicada en las paradas de la Sección Eléctrica del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se ha comprobado que los abrigos de las mismas son deficientes, careciendo de las condiciones de seguridad, comodidad e higiene indispensable, y
Considerando:
Que es absolutamente necesario dotar a dichas paradas de los abrigos y plataformas adecuados,
SE RESUELVE:
Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el plazo de 90 días para la presentación de los planos de las obras que debe ejecutar en las mencionadas paradas.
Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011970-C-913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que por Decreto de fecha 19 de Agosto de 1913, fueron aprobados los planos y memoria descriptiva referentes al

Ramal a las Canteras del Sauce, concedido a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por Decreto de la misma fecha y con sujeción a lo dispuesto por la Ley 5703.

Que en la memoria descriptiva que se acompañaba dichos planos se establecía que en la construcción de la vía se emplearían rieles de acero de 35 kilos por metro lineal, asentados sobre durmientes de madera dura, a razón de 1476 por km., de vía.

Que la Empresa se presenta ahora manifestando que había cometido un error en la confección de la memoria descriptiva, y que en lugar de lo que ella indicaba respecto de la clase y peso de los rieles y número de durmientes a emplearse, fué su mente construir la vía con rieles usados sobre durmientes de madera dura, a razón de 12 por junta, o sean 1500 por kilómetro, por lo cual presenta para su aprobación una nueva memoria descriptiva en reemplazo de aquélla, y

Considerando:

Que la nueva memoria descriptiva presentada, no afecta en nada el carácter y las condiciones en que fué concedido el ramal de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, su sustitución de la aprobada por el Decreto de 19 de Agosto de 1913.

Comuníquese, tómese razón en al Sección de Control respectiva, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022089-C-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de varios vecinos de la Estación General Sarmiento, contra la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, por haberse obstruído el paso a nivel de dicho punto durante 20 minutos, fecha 22 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes,

Considerando:

Que el hecho se produjo a causa del descarrilamiento ocurrido en las vías auxiliares de la citada estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022484-C-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de varios pasajeros del tren 2 B., contra la Compañía General de Ferrocarriles de Buenos Aires, por el retardo que sufrió en la Estación Villars, por la supresión de los trenes 113 y 114 y falta de coche restaurant, fecha Diciembre 2 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué detenido 45 minutos en la Estación Villars, por tener que esperar la combinación del tren 2 de Rosario que corría atraso, y

Considerando:

Que el coche restaurant en el tren 2 B., es innecesario, pues saliendo dilas 12,55 p. m., llega a Villars a las cho tren de la Estación Achupaila a 4,08 p. m., donde se dispone del restaurant del tren 2 de Rosario, y con el cual se sigue a Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que se refiere a la demora del tren 2 B.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

023275-C-913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja del señor J. B. Echeverría, por los Sres. Strugamou y Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y uno estropeado, en la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 7, de Tejedor a Mataderos, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0179-C-1913. — Marzo 5 de 1914. — Vista la queja de la Sociedad Anónima «Granja Blanca», contra la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, por haber recibido 17 tarros de leche en malas condiciones a causa del retardo con que llegó el tren Nº 2, el día 4 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a la Estación Buenos Aires, con 78 minutos de atraso, a causa de haberse descompuesto la locomotora 236, que la remolcaba, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02518-C-914.—Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano número T. 10885 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone efectuar la ampliación, longitudional del galpón de mercaderías existente en su Estación «Armstrong», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada Estación,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10885 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

01397-C-914. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano Nº T. 10837 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir una planchada y desvío en su Estación «Firmat», del Ramal Casilda a San Urbano, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el cual nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10837 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

020919-C-1913. — Marzo 5 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución recaída en expediente 01970-C-1913, para la correspondiente aprobación la tarifa B. 29 para el transporte de inflamables entre los puntos que en la misma se indican,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de las mismas rebajas anteriormente propuestas con la supresión del mínimo determinado por año, que dió origen a la denegación de su vigencia.

Considerando:

Que la tarifa en la forma presentada se ajusta a las prescripciones determinadas por los Artículos 49 de la Ley 2873, 222 y 280 de su Reglamento General, con lo cual se hace factible su aplicación para cualquier cargador que la solicite, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 12 DE MARZO DE 1914

Boletín Oficial	$	194 10
Boletín Judicial	»	696 20
	$	890 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Doctor Plácido Marín, Director Doctor Leonardo Pereyra Iraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación, canje y amortización.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887..........................	29	$	2.671 —
6 Setiembre » 1890..........................	5	»	530 —
16 Octubre » 1891..........................	8	»	1.114 —
8 Enero » 1894..........................	86	»	4.995 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía..........	187	»	647 —
20 Setiembre » 1897	79	»	2.234 —
20 Setiembre » 1897 B. W. y Cía..........	241	»	241 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	363	»	363 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani..........	688 136	»	6.680 246 —
21 Agosto » 1197 Emisión menor..........	2	»	1 —
	689 136	$	6.693.042 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente — Plácido Marín, director de turno — Leonardo Pereyra Iraola, director — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente — P. Heurtley, contador. — P. Rodríguez, tesorero.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$	0.10
Número atrasado..	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre..............................	»	6.00
Año..............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el índice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

Compañía General de Teléfonos

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 1914 a las 10 a. m., en el domicilio de la Sociedad, Victoria 977, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los Sres. José Ferrario, Gumercindo Berdeal y Victoriano Orderiz, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1914. — El Secretario.

26 Febrero Nº 440 v-15 marzo.

"CERVECERIA BUENOS AIRES"

SOCIEDAD ANONIMA

Cavia 260

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1898 y sobre Reformas de los Estatutos, con fechas Febrero 21 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital suscripto........ $ 988800 — m/n
Capital realizado .... » 986960 — m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Julio 1913

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir..........	11200 —
Accionistas-cuotas a cobrar..	1840 —
Caja.................	39167 58
Cuentas corrientes.........	520506 18
Terrenos................	320879 39
Edificios	237903 50
Maquinarias, útiles industriales, Materias primas, materiales, envases etc. etc..	606587 92
Jornales, sueldos, comisiones, Impuestos, gastos generales, Publicidad y propaganda	63988 —
Cuentas diversas.........	271506 22
	2073578 79

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Reservas diversas..........	485283 34
Dividendos a repartir......	76155 31
Letras a pagar............	276965 66
Hipoteca..............	149926 01
Cuentas diversas	85248 47
	2073578 47

1er. Trimestre del año financiero

Buenos Aires, 31 de Julio 1913.

Antonio Capurro, Presidente.—Enrique D. Barros, Gerente.—Vo. Bo.: C. E. Rossi, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

No. 549-v-14 marzo.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Cavia 260

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1898 y sobre Reformas de los Estatutos con fechas 21 de Febrero 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero 1914

Capital suscripto .... $ 988800 c/l
» realizado............ » 986960 c/l

DEBE	$ m/l
Acciones a emitir..........	11200 —
Accionistas (cuotas a cobrar).	1840 —
Caja y bancos.............	92683 10
Cuentas corrientes..........	897349 64
Terrenos.................	325100 27
Edificios..............	227903 50
Máquinas, útiles industriales, materiales, materia prima, envases, etc , etc.........	899366 70
Jornales, sueldos, comisiones, impuestos, publicidad, propaganda, gastos generales, etc , etc,..........	324380 52
Cuentas diversas...........	185696 05
	2975519 78

HABER	$ m/l
Capital.................	1000000 —
Reservas diversas..........	485283 34
Dividendo a repartir.	39698 31
Letras a pagar..	295459 25
Hipoteca..............	167008 12
Cuentas diversas.	987070 76
	2975519 78

3er. trimestre del año financiero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Santiago M. Rocca, presidente.— Enrique D. Barros, gerente. – C Rossi, síndico.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 549-v-14 marzo.

" LOS ANDES "

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034.

Autorizada por Decreto del 30 de Abril de 1912.

Capital Autorizado.... $ m/n 1000000 —
» Emitido y Subscripto .... $ m/n 300000 —
Capital Realizado...... » » 233500 —

Balance trimestral al 31 de Enero de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas.....		66500 —
Gastos de Instalación		1340 96
Muebles y Utiles e Impresos...		7406 32
Impuestos y Propaganda		3642 63
Gastos Generales y Sueldos		18433 13
Caja y Bancos.		28252 67
Títulos de Renta		248693 —
Comisiones	468 88	16111 10
Siniestros		13577 02
Deudores Varios	450 72	17611 31
Reaseguros cedidos	236 34	18223 08
Conversión ..	1549 83	
Cuentas varias..		131100 —
	2705 77	1270896 22

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........		1000000 —
Fondo de Reserva........		1226 66
Reserva para riesgos en Curso		20000 —
Intereses........		10980 63
Premios y Reaseguros ..	2618 55	99529 69
Acreedores Varios	87 22	4399 82
Conversión.....		3522 31
Cuentas varias.		131237 11
	2705 77	1270896 22

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

José González Pellicer, presidente. — G. Mario Lens, gerente.—M. Tucoulat, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 566-v-14 marzo.

Compañía de Hoteles Anglo-Argentinos

Sociedad Anónima

1a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao 181, el día 27 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance.

2o Elección de tres Directores titulares y un suplente, y Síndico y Síndico suplente.

3o Resolver sobre la marcha de la Sociedad. Aprobar la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio y autorizar al Directorio para celebrar arreglos extrajudiciales y en caso de que fuese necesario, para emitir debentures hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, en reemplazo de igual cantidad en acciones que está autorizado a emitir por los Estatutos.

4o Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea.

En virtud de lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener voz y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado de la sociedad, antes de las 4 p. m. de la víspera del día señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Marzo. — No 523-v-27 marzo.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros contra Incendios, autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Casa Matriz: 11 Lombard Stree, Londres. Agencia de Buenos Aires, Calle Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto .. .. £ 2000000 —
Capital integrado .... » 1000000 —
Fondos totales .... » 6990000 —

Balance trimestral de la Agencia al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n
Remesa..................	56670 59
Gastos generales y comisiones...............	44627 22
Impuestos y patentes.......	8056 39
Siniestros	127618 58
Saldo a favor de la Casa Matriz................	2059 39
	239032 17

HABER	$ m/n
Casa Matriz, Saldo c a., 30 9 13.....	89186 79
Primas.................	149845 38
	239032 17

S. E. u O.

Buenos Aires 28 de Febrero de 1914.

p. p. Moore & Tudor. — P. R. Boyd.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 572 v 13 marzo

T. M. DUCHÉ Y SONS (BUENOS AIRES) LIMITED

Sociedad Anónima

Con asiento principal en la Ciudad de Londres (Inglaterra) e inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, con fecha 18 de Junio de 1913.

Domicilio de la Sociedad en Buenos Aires, calle San Martín 362

Capital social £ 10000 — en 10000 acciones de £ 1.

Balance general al 31 de Diciembre 1913

ACTIVO	$ c/l
a Efectivo en Bancos.......	4398 35
» » » Caja.........	1936 24
» Existencias..............	185734 59
» Deudores varios..........	34925 59
» Muebles de escritorio....	2460 —
» Animales y rodados.......	160 —
	229614 68

PASIVO	$ c/l
Por T. M. Duché y Sons, Londres................	109161 32
» Acreedores varios.......	1469 16
» Cuenta cambios..	6729 66
» Oficina Londres.........	112254 54
	229614 68

p p. T. M. Duché y Sons (Buenos Aires) Ltd.

A. S. Turner.—y Anivel

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 575-v-13 marzo

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local Victoria 2005:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan Passadore, doctor Emilio Lamarca y Pbros, Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3o Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914. — El Presidente.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18, de los Estatutos.

11 Febrero No 326-v-14 marzo.

Vicente Pelufo y Cía.

Sociedad Anónima

Semillas, Plantas y Ganadería

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 16 de Marzo, del corriente año, a las 8 p. m.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de dos Directores, en reemplazo de los dos salientes.

3o Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4o Regulación de los honorarios del Síndico titular, para el ejercicio vencido.

5o Autorizar al Directorio para escriturar a favor del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el terreno que ocupan sus vías en el establecimiento «El Pastor».

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Marzo próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de 2 a 4 p. m. Vicente Pelufo, Presidente.— Vicente H. Pelufo, Vicepresidente.

21 Febrero.— No 419-v-16 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. Accionistas, para la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 12o ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3o Elección de un Síndico por el término de un año.

Se les hace presente a los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, de acuerdo con el mismo artículo, deben depositar sus acciones en manos del Directorio por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Directorio.

3 Marzo No 477 v-18 marzo.

Neuquen Propietary Gold Mines

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Venezuela 534, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación definitiva de la proposición aprobada ad-referéndum en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Agosto ppdo.

De acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en esta Gerencia, con dos días de anticipación, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

10 Marzo Nº 520-v-26 marzo.

S. A. Thompson Muebles Lda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día Martes 31 de Marzo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 833, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914. — A. C. Thompson, presidente.

11 Marzo — Nº 513-v-27 marzo.

Banco del Progreso

Sociedad Anónima

Gran Compañía constructora de obras públicas y particulares. — Compra, edifica, vende terrenos, etc. —

Tucumán 1313

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 20 de los Estatutos, para celebrar la asamblea ordinaria el día 27 de Febrero último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día Viernes 27 de Marzo corriente, a las 4 p. m.,

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio de 1913, y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio de 1914.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y ésto, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Arturo E. Condomí, presidente.

11 Marzo — Nº 514-v-27 marzo.

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguro sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 31 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 10º. Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Elección de Presidente, y Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Síndico Suplente.

3º Fijar la remuneración del Administrador para el año 1914.

4º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los Sres. accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los Estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — Pedro Sbarbi, Director Administrador.

11 Marzo Nº 547 v-27 marzo.

Compañía Minera Los Bayos

Sociedad Anónima

En cumplimiento del Artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores José M. Cullen, Luis Grandval, Roberto Methven, Manuel Araná y Juan Repetto, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día, tendrá lugar en el mismo local, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del 30 del corriente, de conformidad al Artículo 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1914.— El Secretario.

12 Marzo. — Nº 563-v-28 marzo.

«La Carbón Platense»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se vuelve a convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Marzo de 1914, a las 5 de la tarde, en el local social, calle Venezuela Nº 584 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1913.

3º Elección de un Director suplente, por tres años; de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación impuesta por el Artículo 27 sobre depósito de acciones.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Gerente.

12 Marzo. — Nº 562-v-23 marzo.

Avenida Palace Hotel (S. A.)

Victoria 442

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 28 de Marzo de 1914, a las 10 de la mañana, en su local, Victoria 442, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al primer ejercicio.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de un Director titular en reemplazo del señor doctor Antonio Tarnassi, fallecido; de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Bernardo de Lagatinerie y Héctor Zavalía, que han renunciado; de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 20 de los Estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 25 de Marzo de 1914. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Vicepresidente.

12 Marzo. — Nº 558-v-28 marzo.

«Ciudad de Invierno»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria el día Martes 24 del corriente, a las 4 p. m., en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un Suplente, por un año en reemplazo del doctor Pedro O. Luro, renunciante; del señor Gregorio de Laferrere, fallecido, y del doctor Nicolás A. Avellaneda, renunciante, así como del Síndico titular y suplente, que terminan su mandato.

3º Tratar del aumento del capital social, de acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, o en su defecto de adoptar una resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1914. — Gerardo Majno, gerente.

12 Marzo Nº 556-v-27 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 28 del corriente, a las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, y tres suplentes por un año.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1914. — El Gerente.

12 Marzo Nº 555-v-28 marzo.

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1º Sobre la memoria del Directorio, balances correspondientes al 27 ejercicio anual y distribución de utilidades.

2º Retiro de la 1ª Serie da cinco mil acciones, conforme a lo propuesto en la memoria.

3º Para elegir tres Directores en reemplazo de D. José Mª. Blanco (fallecido), de los salientes D. Pedro Denegri y D. Josué F. Moreno y la elección del Síndico y suplente por el período de un año.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Dirección General, hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — Josué Moreno, Director General. — Alfredo V. Fernández, Subdirector.

12 Marzo. — Nº 554-v-30 marzo.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Art. 52 de los Estatutos Sociales, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 18 de Febrero ppdo., por el Síndico titular de la Sociedad, que suscribe; se cita en Segunda Convocatoria a los señores accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 9 p. m., en el local social Piedras 178, Buenos Aires.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.

2º Informe sobre el estado económico y financiero de la sociedad.

3º Disolución de la sociedad.

4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.

5º Otorgación de poderes para los miembros de la Comisión liquidadora.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario, de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 Nº 73, hasta el día 22 de Marzo de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — Guillermo González, síndico.

12 Marzo. — Nº 550-v-25 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913 y Distribución de Utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y un Síndico y su suplente para el ejercicio de 1914.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1914. — Pedro Moussampés, Contador.

7 Marzo. — Nº 516-v-24 marzo.

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Paseo Colón 185

Se convoca a los señores accionistas, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes de Marzo, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Paseo Colón 185, (9º piso), con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance de la compañía.
2º Elección de los directores de acuerdo con los estatutos.
3º Elección del síndico y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
5º Remuneración de la junta directiva.

Se previene que de acuerdo con el artículo número 28 de los estatutos, los accionistas que quieran asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, un día antes de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1914. — El Presidente.

2 Marzo Nº 472-v-18 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores José María Bidau, y Carlos F. Videla, (artículo 32 de los Estatutos inciso Comisionistas); José F. Macadam (inciso 3º); Antonio M. Delfino (inciso 9º); Martín S. Etchart (inciso 11) y José Fidel Lagos (inciso 13), que han terminado su mandato.
3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa, y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12 y 13, del citado artículo.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios, que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1914. — Luis E. Zuberbühler, presidente. — Carlos F. Videla, secretario.

26 Febrero — Nº 444-v-13 marzo.

Sociedad Anónima «Area»

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Basco-Francés, calle Moreno 1370, el 23 del corriente a las 9 p. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Integración del Directorio, de acuerdo con los Estatutos. — El Secretario.

7 Marzo. — Nº 517-v-23 marzo.

«Roma» Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 469

Asamblea Ordinaria de Accionistas y Asamblea Extraordinaria del 24 de Marzo de 1914.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el local de la Compañía, Calle Bmé. Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Domingo Ivaldi, José Bertelli, Santos Lacorte.
Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Acto continuo se procederá a la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Compañía.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación a fijado para la reunión. — Buenos Aires 17 de Febrero de 1914. — Ferruccio Togneri, Vicepresidente 1º. — Angel Sortini, Secretario.

5 Marzo Nº 503-v-24 marzo.

«The River Plate»

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto, se invitan a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3 p. m., en el local social, Bernardo de Irigoyen número 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de nueve Directores titulares por el período de tres años, de acuerdo con el Art. 25 del Estatuto, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de un año, de acuerdo con el Art. 34 del Estatuto.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — José Udina, Secretario.

9 Marzo.— Nº 524-v-25 marzo.

Caja Internacional — Mútua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.
3º Interpretación del Art. 45 de los Estatutos.
4º Dieta a los señores Directores y Síndico (Art. 79).
5º Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo .... de 1914. — Juan B. Giudice, presidente.

10 Marzo Nº 537-v-31 marzo.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

643 Sarmiento 643

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria — 1ª Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento Nº 643, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance de la Sociedad.
2º Elección de 4 Señores Directores en reemplazo de los Señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albizu y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, para que tenga lugar esta Asamblea. — J. Unánue, presidente.

10 Marzo Nº 536-v-26 marzo.

Sociedad Anónima — Talleres Metalúrgicos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria para el día 7 de Abril de 1914 a las 3 p. m., en su local, Calle Corrientes número 1650.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de las utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de los Accionistas para firmar el acta, correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad, Corrientes 1650 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

10 Marzo Nº 534-v-26 marzo.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico.
2º Elección de cinco directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Lectura y aprobación del acta a labrarse de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

10 Marzo Nº 527-v-27 marzo.

Barigalupo y Cía. Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 15 de Noviembre Nº 3072, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2º Resolver la aplicación de las utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, los Sres. accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1914. — A. L. Masciorini, Secretario.

10 Marzo Nº 525 v-25 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 225, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de 7 Directores titulares y 5 suplentes.
3º Elección de Síndico titular, y Síndico Suplente.
4º Remuneración al Síndico.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 225, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas.— El Directorio.

10 Marzo Nº 529-v-30 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Ltda.»

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 225, (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Elección de dos Directores Titulares, (uno de la Serie A. y otro de la Serie B.), y dos Suplentes (ambos de la Serie A.), para reemplazar respectivamente a los señores Alfredo Hirsch, G. Lloyd Davies, (titulares), y Jorge Oster y Juan Benvenuto, (suplentes), que resultaron sorteados en virtud de lo establecido en el Art. 22, de los Estatutos.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Remuneración al Síndico.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la secretaría calle Bartolomé Mitre Nº 225, (6º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los accionistas. — El Directorio.

10 Marzo Nº 528-v-30 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720 al 728 Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Marzo de 1914, a las 5 de la tarde en el local social, Victoria 720 al 728, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio e informe del síndico y su aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y por un año, tres suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1914. — El Directorio.

3 Marzo Nº 482 -v18 marzo.

———

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Chacabuco Nº 151, para el día 18 de Marzo próximo, a las 10 a. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio, año 1913, y cuenta de pérdidas y ganancias.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de igual número de los actuales, que se sortearán.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el séptimo ejercicio.

Los señores accionistas, podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración, su boleta de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1914. —El Secretario.

21 Febrero.—Nº 417-v-17 marzo.

———

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo, a las 3,30 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del Síndico. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913.

2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación, en la Secretaría Bartolomé Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

9 Marzo. — Nº 521-v-27 marzo.

———

La Caución Comercial

Bmé. Mitre 588

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 588, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 2º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — E. Obligado, presidente.

NOTA. — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos). — E. Obligado, Presidente.

9 Marzo — Nº 520-v-28 marzo.

———

La Paternal

Sociedad Anónima Limitada — calle San Martín 390-94.

Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1914.

1ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los Sres. Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 3 p. m., en el local Social, San Martín 390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de Directores.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

6 Marzo Nº 509 v- 28 marzo.

———

«South American Tour»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1914, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local calle Lavalle Nº 472 (1er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y fijación del dividendo.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que subscriban el Acta.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Presidente.

6 Marzo. — Nº 514-v-23 marzo.

———

«Trianón Restaurant»

Sociedad Anónima

Cangallo 910

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las 4 1/2 p. m., en el local social, Cangallo 910, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que convenga adoptar, pudiendo tratarse cualquier punto de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Integración de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — Julio F. de Salverda, secretario.

21 Febrero.—Nº 421-v-12 marzo.

EL HOGAR OBRERO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Edificación y Consumos (Ltda).

Reconocida con personería jurídica por el Gobierno de la Nación con fecha de 14 de Mayo de 1907

Oficinas: calle Bolivar Nº 1864 — Buenos Aires.

Capital subscripto	$ m/n c/l	3261000	
Capital realizado	» » »	959545	83
Capital a realizar	» » »	2302454	17
Capital mínimo	» » »	30000	—

——— Socios 2.740 ———

Balance General e Inventario, correspondiente al 13º ejercicio semestral, cerrado el 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria del 15 de Febrero 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja	2127 58	
Bancos	51134 66	53262 24
Préstamos concedidos	552950 —	
Propiedades	403400 —	956350 —
Muebles y útiles		10300 —
Rodados y anexos		6350 —
Gastos de instalación		2500 —
Mercaderías de panadería	2484 —	
Mercaderías de almacén	6730 —	9214 —
		1037976 24
PASIVO		
Accionistas subscriptores	815915 24	
» caución	5570 55	
» inquilinos	12677 20	
» opción	10769 35	
» prestatarios	114613 49	959545 83
Fondo de reserva		4667 10
Acreedores varios	14795 27	
Préstamos, cuotas a pagar	5500 —	
Reducciones de opción	14121 80	
Reducciones de prestatários	8850 —	
Solicitudes e inspecciones	140 —	43407 07
Beneficio		30356 24
		1037976 24

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Liquidadas el 31 de Diciembre de 1913

DEBE		$ m/n	$ m/n
Préstamos, gastos		7780 03	
Propiedades en opción, gastos		330 27	
Propiedades en alquiler gastos		4056 58	12166 88
Panaderías, compras y gastos		39350 84	
Almacén, compras y gastos		20616 05	59966 89
Beneficio:			
Préstamos, ganancias	19479 26		
Propiedades en opción, ganancias	3773 18		
Propiedades en alquiler, ganancias	11021 66		
Dividendo, ganancias	504 45		
Cuotas de ingreso, ganancias	333 —	35111 55	
Panadería, pérdidas a deducir	4517 63		
Almacén, pérdidas a deducir	237 63	4755 31	
Beneficio líquido		30356 24	30356 24
			102490 01
HABER			
Préstamos, intereses cobrados		27259 29	
Propiedades en opción, alquileres cobrados		4103 45	
Propiedades en alquiler, » »		15078 24	
Dividendo, sobrantes del 12º ejercicio		504 45	
Cuotas de ingreso		333 —	47278 43
Panadería, ventas del semestre		34833 21	
Almacén, ventas del semestre		20378 37	55211 58
			102490 01

BENEFICIO A DISTRIBUIR

DEBE	$ m/n c/l
Dividendo de accionistas 95 %	28838 44
Dividendo de empleados 3 %	910 70
Fondo de reserva 2 %	607 10
	30356 24
HABER	
Ganancias y pérdidas	30356 24
	30356 24

Buenos Aires, Enero 17 de 1914

Nicolás Repetto, presidente.— M. T. López, gerente.—Enrique Dickmann, tesorero.—Máximo Schulz, contador.—Vº Bº: Alfredo Pasqualetti, síndico.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 573-v-13 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

No habiendo tenido lugar la asamblea general convocada para el día 28 de Febrero ppdo., por falta de número, se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, aquélla queda convocada para el Jueves 19 del corriente a las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle Chile 263, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1914. — Oscar Scholz, gerente.

4 Marzo — Nº 490-v-14 marzo.

Sociedad de Empleados Nacionales

Sociedad Anónima Limitada

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1914, a las 4 pasado meridiano, en su local calle Lavalle 930, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

Consideración del Balance a 31 de Diciembre de 1913.

Elección de un Vocal y de un Síndico suplente.

Los señores Accionistas se servirán pasar por la Gerencia de la Sociedad a retirar la tarjeta de entrada que se dará hasta el día antes del de la citación. — El Secretario.

6 Marzo — Nº 513-v-21 marzo.

Banco Idustrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1914, a las 3 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Señor Síndico y Distribución de Utilidades.
2º Elección de dos Directores, de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1914. — Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

25 Febrero Nº 427-v-14 marzo.

Café Paulista

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 del presente mes de Marzo, a las 3 p. m., en el local de la Administración, (Salta 461), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente para 1914. — Sociedad Anónima «Café Paulista».

3 Marzo Nº 473 v-20 marzo.

Sociedad Anónima «St. Georges College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654 3er. piso, el día sábado 14 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, calle 25 de Mayo 158 (Escritorio 412), hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Marzo Nº 474 v-14 marzo.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina

Societé Fonciere Franco-Argentine

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1914, a las 4 y 30 p. m., en el local social Lavalle 472, (1º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por, el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas, para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Lavalle 472, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Presidente.

4 Marzo Nº 499-v-20 marzo.

Canteras El Sauce

Por disposición del Directorio de la Sociedad Anónima «Canteras El Sauce», se convoca a los accionistas de la misma a asamblea general extraordinaria para el día 14 de Marzo a las 5 p. m., en el local social Cangallo 499 5º piso, para tratar de la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Ricardo Fernández, fallecido, y de la renuncia presentada por el vocal Sr. Justiniano Allende Posse, y en caso de ser aceptada proceder a la elección de nuevo director titular. De acuerdo al Art. 23, las acciones deben depositarse en la caja social con tres días por lo menos de anticipación. Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — Manuel A. Rodríguez. — Presidente.

26 Febrero Nº 446 v-14 marzo

Exposiciones Internacionales

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 24 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria y a la cuarta Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1914 a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 113, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria:

1º Modificación de los Artículos 3º, 18, 21, 31 y 32 de los Estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Cualquiera otra modificación que se proponga en la Asamblea.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Ordinaria:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de tres Directores y un suplente, de acuerdo con el Artículo 17.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 21.
4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las Oficinas del Señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2 y 30 p. m., hasta 4 y 30 p. m. — Buenos Aires, Febrero .... de 1914 G. J. Nunes, presidente.

21 Febrero Nº 422-v-17 marzo.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Tacuarí 653

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la 7ª asamblea general ordinaria, para el día 24 de Marzo, a las 4 p. m., en el local Tacuarí 653:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1913.
2º Dividendo.
3º Elección de un Director titular, y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.
4º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25, de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Marzo 3 de 1914.— El Directorio.

4 Marzo Nº 498-v-20 marzo.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 16 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 5 p. m.— Buenos Aires, Febrero 27 de 1914.— E. O. Dorado, Presidente.

28 Febrero.— Nº 460-v-16 marzo.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

(Anónima Limitada)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Cooperativa «Lecheros Unidos», anónima limitada, de acuerdo con lo resuelto y ordenado por la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 21 de Marzo a las diez pasado meridiano en el local social, calle Medrano y Sarmiento (Capital Federal) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio respecto a las conclusiones de la investigación efectuada en la contabilidad social por el Directorio y la Inspección de Justicia.
2º Consideración del Balance general al 30 de Abril de 1913.
3º Resolución, respecto:
a) Fondos invertidos en bonificaciones.
b) Asignación correspondiente al Fondo de Reserva.
c) Asignación correspondiente a las acciones fundadoras.
d) Resolución, en su caso, respecto a utilidades futuras.
4º Pronunciamiento, en su caso, respecto a las acciones a ejercitarse contra los Administradores y Síndicos, afectadas por las conclusiones de la investigación efectuada.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea y retirar la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1914. — El secretario.

4 Marzo — Nº 495-v-20 marzo.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Maipú 499 esquina Lavalle, el día 20 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Elección de 4 Directores Titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones dos días antes del fijado, según Artículo 33 de los Estatutos. — El Secretario.

3 Marzo Nº 486 v-20 marzo.

Sociedad Anónima «Unión», Empresa de lanchas y remolcadores

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Belgrano 124, el día 30 de Marzo del corriente año, a las 4 y 1/2 pasado meridiano.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico.
2º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 39 de estos estatutos, a los efectos de ser admitidos a la Asamblea. — El Directorio.

12 Marzo — Nº 565-v-28 marzo.

«La Teutonia» (S. A.)

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 27 de Marzo del corriente año, a las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1913.
2º. Distribución de utilidades.
3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º. Aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración hasta cinco días antes del citado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Directorio.

12 Marzo — Nº 561-v-27 marzo.

«Royal National»

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

El Directorio de la Compañía «Royal National», usando de las facultades que le acuerdan el Art. 348 del Código de Comercio y 25 y 42 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del mes de Marzo de 1914, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 473, con el objeto de tomar en consideración el proyecto del Directorio de disolver la Sociedad, en virtud de la cláusula 4ª del Art. 370 de dicho Código de Comercio, y a fin de autorizar el Directorio a proceder a la liquidación social.

Se recuerda a los señores Accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 354 del Código de Comercio, se requiere en esta Asamblea la presencia

de un número de Socios que represente las tres cuartas partes del capital social, y que el voto de la liquidación requiere un número de Socios que represente la mitad del capital social, por lo menos.

Si no concurre el mínimo de socios y capitales requeridos por las disposiciones precedentes, el Directorio usará de la facultad del Art. 31 de los Estatutos, convocando una nueva asamblea, la cual estará facultada para resolver, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Los señores Accionistas puede hacerse representar en el Acto, de acuerdo con el Art. 355 del Código de Comercio y 9 y 10 de los Estatutos.

Los señores Accionistas, tres días antes del fijado en la Convocatoria, deben depositar sus acciones en la Administración, donde se les dará un recibo en que se indicará el número de votos que les corresponde, (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1914. — El Director-Gerente.

13 Marzo. — Nº 570-v-31 marzo.

Alliance Française

375 Reconquista 375

Se invita a los señores Socios a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el día Viernes 20 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria del Ejercicio 1913; estado financiero e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

2º Elección por dos años, de cuatro Vocales titulares en reemplazo de los señores E. Coutenoble, P. Deschamps, H. Dissard y G. Duquenoy.

3º Elección por un año, de cinco Vocales suplentes, de tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas, y de dos Socios para firmar y ratificar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — El Presidente.

13 Marzo — Nº 569-v-17 marzo.

Sociedad Italiana de M. S., Cuochi e Camerieri

Calle Talcahuano 185

Se convocan los Socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, en el local Social, a las 2 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura Acta anterior.

Balance Anual.

Entrada nueva Comisión Administrativa.

Festejos aniversario Social.

Correspondencia. — El Secretario.

13 Marzo — Nº 568-v-16 marzo.

«Estancias Cecilio López» (Limitada)

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Estancias Cecilio López» (Limitada), para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente mes de Marzo, en el local calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, a las 2 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico titular, por terminación del mandato del actual.

3º Designar dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1914. — Cecilio López, Presidente.

13 Marzo. — Nº 567-v-31 marzo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840 (1er. piso)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad, el día veintiocho de Marzo del corriente año a las 2 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Distribución de ganancias.

3º Elección de síndicos y directores por terminación de mandato.

Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 18 del corriente, a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos. — José M. Liotta, Gerente Interino.

13 Marzo Nº 571 v-28 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación

Vicotria 720 728 — Buenos Aires

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 4 de la tarde, en el local social, Victoria 720/728, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Canje de los certificados en circulación, por acciones integradas.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los Sres. Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1914. — El Directorio.

13 Marzo Nº 574 v-28 marzo.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión del siguiente mobiliario, con destino a las Policías de los Territorios Nacionales:

(100) cien bibliotecas.

(100) cien mesas escritorios.

(600) seiscientas sillas; de acuerdo con los modelos que podrán ver los interesados todos los días hábiles, de 12 m., a 6 p. m., con excepción de los Sábados, que será de 9 a. m., a 12 m., en la Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Marzo próximo, a las 3 p. m. — El Subsecretario.

v-16 marzo.

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación verbal, para la publicación de las Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, impresión del Diario de Sesiones en dos o más volúmenes y órdenes del día, siendo entendido que las propuestas deberán hacerse por cada licitante en un solo acto por los tres trabajos mencionados, para ser concedido a uno solo.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara, el 16 de Marzo próximo, a las 3 p. m. El pliego de condiciones está a la disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días, de 2 a 5 p. m.—Los Secretarios.

v-16 marzo.

Policía de la Capital

Licitación

El día 7 de Abril pmo., a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano 1914 — 1915, para el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Febrero 27 de 1914.

v-7 abril.

Departamento Nacional de Higiene

Por disposición del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Dr. José Penna, se hace saber por el término de cinco días, a la Señorita Enriqueta Colombo y a Doña Asunta de Grillo, que en el sumario instruido contra la primera, por ejercición ilegal de la obstetricia, se ha dictado con fecha 16 de Enero de 1914, la resolución cuya parte dispositiva dice así: El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, Resuelve: 1º Apercibir a la Señorita Enriqueta Colombo, por ejercicio ilegal de la Obstetricia de acuerdo con lo que dispone la ley de 3 de Octubre de 1891, previniéndosele que si reincide, se le aplicarán las penas que dicha ley establece.

2º Acuérdase un plazo de diez días a la Señora de Grillo, para que coloque su nombre en las chapas. — Firmado: Penna- Nicolás Lozano, Secretario.

O v-14 marzo

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la provisión de Forraje a la Administración General de Limpieza, durante el 2º trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 19 del presente mes a la una y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

O v-19 marzo

Llámase a licitación para la provisión de Artefactos de madera para adorno e iluminación de calles y plazas durante las próximas fiestas Patrias. Tendrá lugar el día 19 del mes corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

O v-19 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Calle Centenera de Provincias Unidas a Río IV y de Directorio a Asambles, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Avenida de Mayo 525, 2º piso.— Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle García del Río de Pinto a Cabildo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para ejecutar varias obras complementarias en la casa de socorros «Juan F. Salaberry», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. —El Secretario.

v-13 marzo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sinforosa Carabajal de Belvey y Dª Lucrecia Carolina Belvey, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Gregorio Belvey. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

-v-18 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 Ley 4349, doña Emilia K. de Meier, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Carlos J. Meier. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Vitalia M. Rodríguez de Castro, por sí y por sus hijos menos doña Liria Rosa y don Faustino Mariano Castro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Faustino Castro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 50 de la Ley 4349, doña Ramona Buenafé, en representación de sus hijos menores don Felipe, doña Alejandrina, doña Ramona Florencia y doña Hipólita Elena Grigera, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital, don Francisco Grigera.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa M. de Susso, por sí y por sus hijos menores doña Jacinta Rosa, don José Onofre, don Jerónimo Domingo y doña Catalina Margarita Susso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Domingo Susso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Francisca E. de Moy, en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene D. Ricardo Moy. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isidora Longhi de Carabelli, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Daniel Carabelli. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Gorsé de Echagüe, por sí y por su hija legítima doña María Amparo Echagüe, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Joaquín Echagüe. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1914. — El Secretario.

v-16 marzo.

Inspección General de Rentas Nacionales

Licitación para la construcción de una casilla de madera para el Resguardo de Zárate.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de seis piezas de metros 5 x 4 y 3 de metros 3 x 3, a cuatro aguas, y galería con baranda a los cuatro lados, y una escalera al río, colocada sobre pilotes existentes en el muelle de Zárate, y colocándose a éste un piso de tablones de 1 y 1/2 x 12 pulgadas de pino tea.

Tirantería de pino tea.

Forro exterior de pino tea de 1 x 6 machihembrado a la ballenera.

Forro interior y cielo razo de 1/2 x 6, pino tea.

Piso de pino tea machihembrado, de 1 x 3.

Nueve ventanas pino blanco con postigos.

Seis puertas exteriores con postigos.

Cinco puertas interiores de una hoja.

Techo de zinc canaleta.

Pintada al óleo a dos manos exterior

e interiormente, a dos manos, aceite cocido.

Con fallebas, cerraduras, vidrios, etc.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del tres por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

La casilla será entregada en el término de sesenta días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Los gastos de conducción de la casilla hasta el muelle de Zárate serán a cargo del constructor.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General.

v-14 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los tenedores de los títulos, denominados «Banco Hipotecario Nacional», Ley 2842 y a los de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por la Ley 9086, que el día 20 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, cuyo fondo amortizante es, respectivamente de pesos 20.700 oro sellado y pesos 607.400 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 marzo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de ocho cajas de fierro destinadas al nuevo edificio de la Casa de Moneda.

El pliego de condiciones y plano correspondientes pueden consultarse en la Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Abril a las 4 p. m., en el despacho del Director de la Casa de Moneda y ante el Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1914. — El Secretario.

v-13 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º. Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º. Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º. Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º. Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º. Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º. Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º. En la propuesta deberá expresarse claramente, en número y letras:

a). Precio en moneda nacional, de cada un carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b). Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c). Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º. El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º. Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar en contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º. La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 18 de Marzo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber al dueño o consignatario de la mercadería rezagada, que a continuación se detallan, perteneciente al Expediente número 730 o 304 R 6,127 R, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 de las ordenanzas.

Vapor Valhalle, paquete 110, entrado al Puerto el 8 de Enero de 1912. 64 cajones marca S A M D B C, Nos. entre 9429/10539, con 4450 Kgs. bruto, hojalata sin trabajar. — Oficina de Remates, Marzo 12 de 1914. — El Jefe.

v-18 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis, entre Callao y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

Nº ... v-30 marzo.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Academia de Medicina

Se llama a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1914, a las 4 p. m., para la construcción de las obras del Instituto para el estudio del cáncer; planos, pliego de condiciones y demás antecedentes en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, de 9 a. m., a 5 p. m.—La Comisión del Instituto.

Of-v-29 marzo.

Ministerio de Guerra

Batallón de Ingenieros Nº 6

Licitación

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión del siguiente material de vía con destino al ramal férreo de trocha ancha de Campo de Mayo a El Palomar: 1.980 rieles, 5 cambios tang. 1. 10; 2000 pares de eclisas, 12.500 tornillos, 40.000 tirafondos, 24 llaves para tornillos y 36 llaves para tirafondos.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Batallón de Ingenieros Nº 6 «Ferrocarrileros» en Campo de Mayo, en donde se recibirán las propuestas hasta el día anterior a la apertura de las mismas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio de Guerra, calle Santa Fe Nº 1551, el día 25 de Marzo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, pudiendo entregarse al í las propuestas antes de empezar el acto.

Campo de Mayo, Marzo de 1914. — Torcuato Jarque, Capitán.

O-v-25 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante Rafael Blanco, recaída en el expediente 12526, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado, a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «Don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 14587, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital, en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo, para que dentro del término señalado se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General, Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente número 12331 P., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de Los Libres, sin nombre, y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 0.60, puntal 0.35. Tiene una cadena de hierro de un metro y treinta de largo.

Los interesados dentro del término señalado deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11763 S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa abandonada, recogida por la Ayudantía de Villa Constitución, que tiene las siguientes características: eslora 4.18 metros, manga 1.14, puntal 0.32. Se denomina «La Envidia» y está matriculada bajo el Nº 11247.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 13170 A. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9.84 metros, manga 1.37, puntal 0.83, construída de una pieza, de madera cedro, y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «San Vicente».

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, dictada en el expediente Nº 1053 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Jefatura del Puerto de la Capital denominado «Vesubio» y que tiene las sigientes características: Eslora 4 metros, manga 1,50, puntal 0,50, con dos bancadas y asientos a popa, su casco pintado de color plomo, se encuentra en buenas condiciones.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Dirección Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes de diferentes dimensiones; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en papel sellado nacional de cinco pesos la primer foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito equivalente al 1 % del valor total de los mismos. — La recepción y apertura tendrá lugar el día Sábado 18 de Abril próximo a las 3 p. m., en el local de la Comisión, Lavalle 120.

Por datos, especificaciones y planos, dirigirse a la Secretaría. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1914. — El Secretario.

v-18 abril.

Llámase a licitación, por quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de 1000 carretillas de madera, 300 carpas de lona, 400 toneladas de Cemento Portland (marca aprobada), 50 vagonetas Decauville de 3/4 de m^3. volcadoras de costado, 20000 bulones, 20000 planchuelas y 10000 bulones de eclisa para tren decauville.

Por datos, especificaciones y pliego de condiciones, dirigirse directamente a los Almacenes Generales de la Comisión, situados en la Dársena Sud, Avenida Este prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m. Las propuestas deberán ser enviadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Jefe de los Almacenes Generales, con la siguiente inscripción: «Licitación Materiales para la Ley 5315, las que serán abiertas el día 17 de Marzo, a las 2 p. m., en el local de los mismos. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — El Secretario.

v-17 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas destinadas al Gran Depósito de Cravitación de Villa Devoto, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante especificará en su propuesta, además del importe total de la misma, el precio unitario por cada puerta o ventanas completas, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

Of. v-4 abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras destinadas a las de ampliación de provisión de agua a la ciudad de Mendoza: Construcción de nua nueva toma de agua en el Río Blanco; dos depósitos de decantación y de un nuevo conducto desde aquélla hasta la galería de captación existente, y todas las obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %), del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 7 de Abril próximo en el Juzgado Federal, en la ciudad de Mendoza, o el día 14 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las dos p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la forma indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-13 de abril.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes obras para las de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba): Edificio para el establecimiento de bombas y calderas; edificio para Oficinas y habitación del personal del establecimiento; fundaciones para el depósito de distribución de agua filtrada, y obras accesorias de las indicadas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 6 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville, o el día 13 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-12 abril.

Se llama a licitación para la colocación del conducto desde la galería de captación en el Río Reyes, hasta el depósito en el alto de «La Tablada», y obras accesorias en la Ciudad de Jujuy, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 20 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el día diez y siete del mismo mes (17).

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Jujuy, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente, el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de ampliación de las redes de cañerías de provisión de agua a «Pueblo de los Talleres», «Barrio Firpo» y «Pueblo Inglés» de Alta Córdoba, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 24 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 27 del mismo mes en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1914. — L. Celasco, Prosecretario.

v-27 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de una galería de captación de agua en el Río Segundo y de un edificio para la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a la población de Villa del Rosario (Provincia de Córdoba), de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840 en Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso, que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará esa propuesta con un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse en sobre serrado el día 25 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, o el día 30 del mismo mes en la secretaría del Directorio, Charcas 1840, en Buenos Aires, antes de las 2 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en el Salón de la Presidencia del Directorio, en la fecha indicada, en presencia de los interesados que concurran — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — L. Celasco, prosecretario.

-v-30 marzo.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en el «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber al público del «Nuevo Radio», de los servicios de agua y cloacas, en el territorio de la Capital Federal, que el mes de Abril de 1915, o antes, quedará terminada la Cloaca Máxima del nuevo sistema y sus ramales, en la parte necesaria para librarla al servicio público.

Antes de esa fecha, quedarán terminadas las redes de colectoras de aguas servidas, en diversos barrios, las que desde ese momento serán entregadas al servicio público, ligándose con ellas las instalaciones sanitarias domiciliarias que estén ya construídas y las que se construyan en adelante.

Siendo muy crecido el número de casas en que habrá que construir las obras sanitarias internas, ha creído el Directorio que convenía acordar plazos más largos que los usuales (un mes y tres meses, respectivamente), para la presentación de los planos y para la construcción de l[illegible] obras, a fín de evitar que la acumulación de trabajo en un breve espacio de tiempo, se traduzca en un aumento excesivo del costo de la obra en perjuicio exclusivamente de los propietarios.

Con estos propósitos en vista, el Directorio ha resuelto fijar los siguientes plazos:

Primera serie

Hasta el 1º de Julio de 1914, para la presentación de los planos de las obras sanitarias domiciliarias, a la aprobación de la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1856; y hasta el 30 de Abril de 1915 para la construcción y terminación de dichas obras, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de San Cristóbal Norte, Almagro, Caballito, Palermo, Las Heras, etc., comprendidos dentro de los límites siguientes:

Calles: Inclán, Chiclana, Castro, Las-Casas, Avenida La Plata, Rivadavia, Amambay, Camargo, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero, Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, La niers, Carlos Calvo, General Urquiza San Juan, Matheu, Pavón y Alberti, hasta Inclán.

Están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite.

Segunda serie

Hasta el 1º de Octubre de 1914, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Octubre de 1915, para la construcción y terminación de las obras domiciliarias a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc., comprendidos dentro de los siguientes límites:

a) Flores y Floresta. — Calles: Bella Vista, Curapalígüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Lacarra, Carrasco, y Gaona.

b) Belgrano. — Calles: Pampa, Migueletes, Virreyes, Blandengues, Loreto, O'Higgins, Virreyes, Cabildo, Pino, Crámer, Loreto, Zapiola, Zabala, Freyre, Céspedes, Conde, Loreto, Forest, Wáshington, Monroe, Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas, y el Río de la Plata,.

c) Palermo, Las Heras, Penitenciaría. etc. — Calles: Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza Los Andes, Forest, Loreto, Conde, Céspedes, Freyre, Zabala, Zapiola, Loreto, Cramer, Pino, Cabildo, Virreyes, O'Higgins, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa y Río de la Plata.

En todos los casos estan comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite a las zonas nombradas.

Incurrirá en una multa de cien pesos, todo propietario que nó presente los planos a la aprobación de la Oficina, dentro del plazo fijado; y en una de doscientos pesos, el que no las construya y termine dentro del plazo correspondiente.

En esos casos, además de la multa reglamentaria, el Directorio mandará preparar los planos y construir de oficio las obras, por cuenta del propietario.

A fín de facilitar al público el cumplimiento de aquellas obligaciones, el Directorio ha resuelto encargarse de hacer preparar en sus oficinas, los planos de las obras domiciliarias y de hacer construir éstas por licitación pública, o privada, o por administración, según resulte más conveniente, en todos aquellos casos en que lo solicite el propietario, y por cuenta de éste, siempre que el pedido respectivo se haga en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, dentro de los siguientes plazos:

Para la preparación de planos de la primera serie, hasta el 30 de Abril de 1914. Para los de la sugunda serie, hasta el 31 de Agosto de 1914.

Para la construcción de obras de la primera serie, hasta el 1º de Julio de 1914; y para las de la segunda serie, hasta el 1º de Octubre de este mismo año. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo venidero a las 3 p. m., para la ejecución de la primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural. La entrega de los documentos de la licitación se efectuará a los interesados previa oblación de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que no será devuelta, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo también consultarse aquéllos gratuitamente en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

O-v-2 abril.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construc[illegible] de un pabellón subterráneo con destino a ser-

vicios sanitarios en el patio Sudoeste de la Casa de Gobierno, Capital Federal, Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).— Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.

Of. v-19 marzo.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de dos bombas a vapor portátiles, para la Comisión del Paraná Inferior, e instrumentos con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Superior, Río Uruguay y Puertos en el Atlántico e Inspección Obras Puerto del Rosario, de acuerdo con las bases y condiciones de licitación que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso.

Of. v-16 abril.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de dos dragas a succión, con destino a la Comisión del Paraná Inferior, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que pueden adquirirse al precio de diez pesos ($ 10,00 m/n) moneda nacional de curso legal por ejemplar o consultarse gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Of. v-26 marzo.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el día 15 de Abril próximo a las 3 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

18 tramos de acero de 3 mts. de luz.
3 tramos de acero de 4 mts. de luz.
12 tramos de acero de 5 mts. de luz.
3 tramos de acero de 10 mts. de luz.
2 tramos de acero de 30 mts. de luz.
15 tramos de acero de 50 mts. de luz.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a las bases de licitación y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

v-30 abril.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.
13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.
3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.
1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas.— Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.—La Administración.

v-20 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Abril de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Méjico y Azopardo, frente a la Escuela Industrial de la Nación.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Of.-v-13 abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.578

Engelbert

Marzo 2 de 1914. — Paul A. Piñero. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado de la clase 3.

v-17 marzo.

Acta Nº 44.638

Oro

Marzo 7 de 1914. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v17 marzo.

Acta Nº 44.609

Est-Est-No-No

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.584.

Victor

Marzo 2 de 1914. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.610

Mes Delices

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

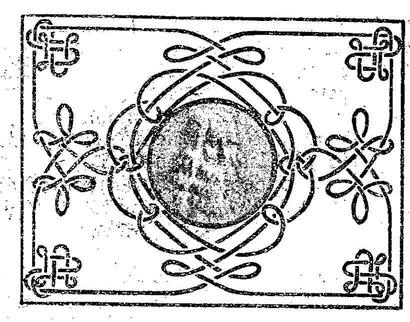
Acta Nº 44.590.

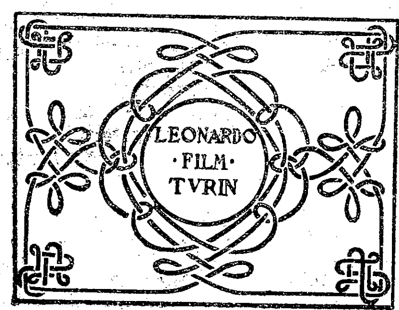
"GANZ"

Marzo 2 de 1914. — Sociedad Anónima Ganz de Electricidad. — Motores eléctricos, dinamos, transformadores y todos los demás aparatos eléctricos de la clase 20.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.589.

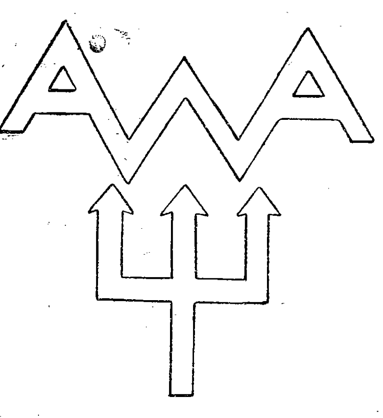




Marzo 2 de 1914. — Sociedad Anónima Leonardo Film. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos de la clase 6.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.592.



HIDROFUGO

AWA

Marzo 3 de 1914. — Ricardo Müller. — Compuestos hidrófugos de la clase 3.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.585.

Cucamori

Marzo 2 de 1914. — Ernesto F. Taylor. — Insecticidas en general de la clase 2.

v-14 de marzo.

Acta Nº 44.615

Majestic

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.586.

Jeunesse

Marzo 2 de 1914. — Ernesto F. Taylor. — Cremas y pomadas, polvos y jabones de la clase 16.

v-14 de marzo.

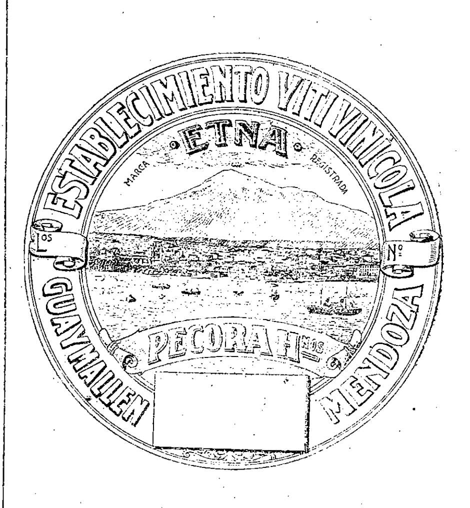
Acta Nº 44.617



Marzo 4 de 1914. — Borzotta e Hijos.—Vinos, de la clase 23.

v-14 marzo.

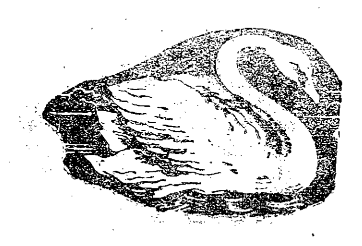
Acta Nº 44.619



Marzo 4 de 1914. — Pecora Hnos. — Vinos, de la clase 23.

v-14 marzo.

Acta Nº 44597



Marzo 3 de 1914. — Lever Brothers Ltd. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cuero, almidón, bórax, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.581



Marzo 2 de 1914. — C. Prestinoni y Cía. — Sombrerería en general de la clase 16. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.616





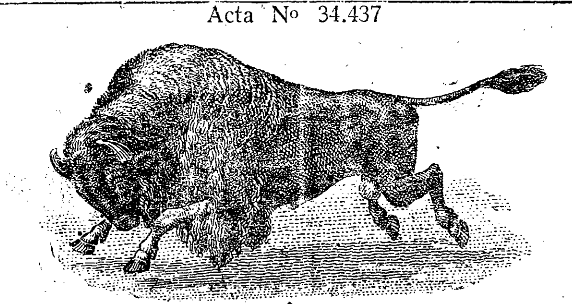
Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.618



Marzo 4 de 1914. — Santiago Torti y Hno. — Vinos, de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 34.437



BISONTE

Agosto 29 de 1911. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Cognac en general, de la clase 23 (modificada). v-14 marzo.

Acta Nº 44.580



Marzo 2 de 1914. — J. Ramos Ruiz, que comercia bajo el nombre de Juan J. Ramos. — Manzanilla de la clase 23. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.582.



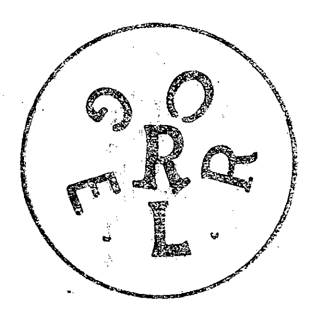
Marzo 2 de 1914. — Zaldivar, Espi y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.607

Ahoi

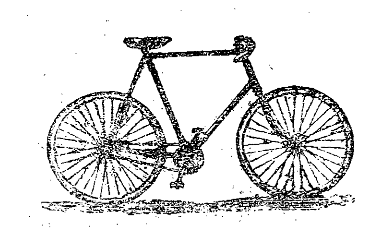
Marzo 4 de 1914. — Hansawerke Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 44.605



Marzo 4 de 1914. — Guido J. Balangero. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.612



Marzo 4 de 1914. — Roque Sanz. — Calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. v-14 marzo.

Acta Nº 44.613

Vizir

Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.614

Caresse

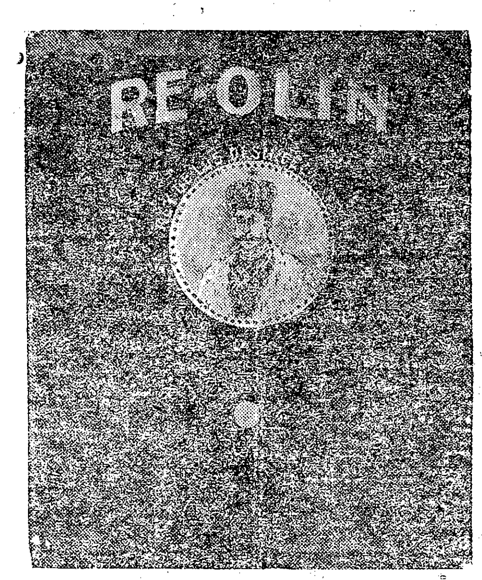
Marzo 4 de 1914. — Pericles S. Mavrides.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 44.620

"JORGE NEWBERY"

Marzo 5 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21. v17 marzo.

Acta Nº 44.623



Marzo 5 de 1914. — Re y Genta. — Un fluído antisárnico y desinfectante, de la clase 2. v17 marzo.

Acta Nº 44.623

Leche de Oskold

Preparado curativo para hermosear, blanquear, suavizar y rejuvenecer el cutis.

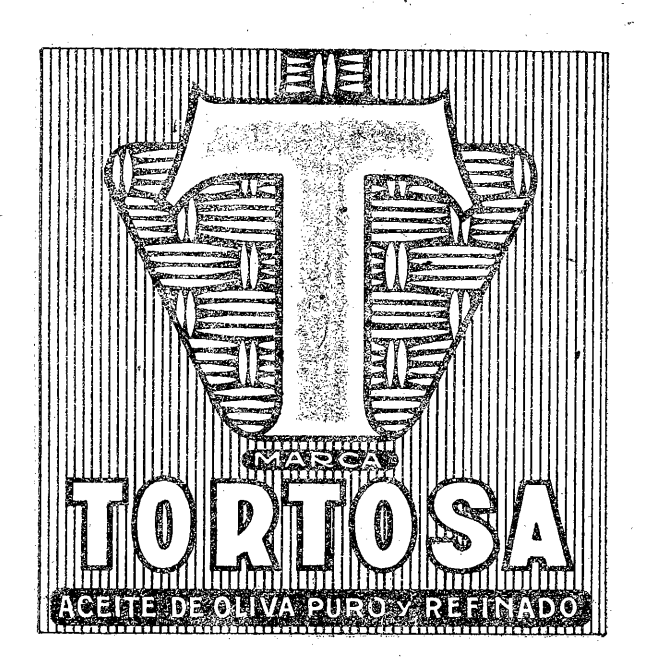
Este específico ha sido compuesto por el doctor Robert, gran eminencia médica.

Con el uso de un solo frasco de este preparado desaparecen las manchas, puntos negros, pecas y cualquiera irritación que tenga.

Puede usarse sin temor alguno en la cara, lo mismo que en los brazos, cuello y demás partes del cuerpo, pues las substancias que contiene son vegetales, impregnando una fragancia exquisita del perfume que contiene.

Marzo 5 de 1914. — Ana Cabot Ros.— Una preparación (leche), para hermosear, blanquear, suavizar el cutis, dela clase 16. v17 marzo.

Acta Nº 44.628



Marzo 5 de 1914. — Freixas, Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22. v17 marzo.

Acta Nº 44.630



Marzo 6 de 1914. — Caso e Ibarz. — Aguas minerales, de mesa, de la clase 23. v17 marzo.

Acta Nº 44.636

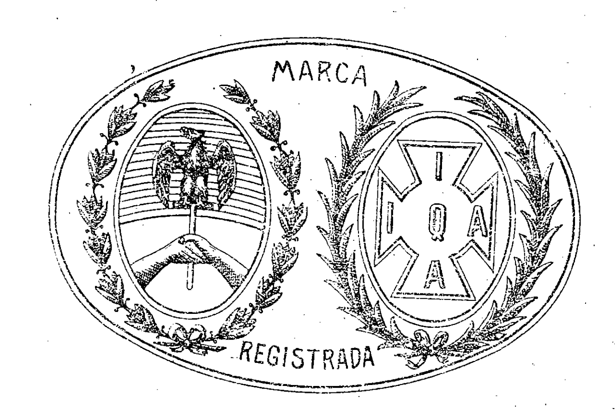
Marzo 7 de 1914. — Carlos Zeiss. — Instrumentos de óptica y sus componentes, de la clase 6. v17 marzo.

Acta Nº 44.639

"SANDY MACDONALD"

Marzo 7 de 1914. — Alexander y Macdonald. — Whisky, de la clase 23. v17 marzo.

Acta Nº 44.640



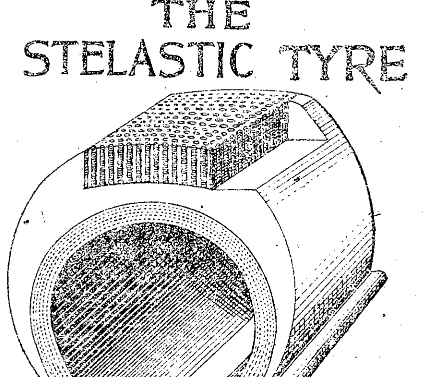
Marzo 7 de 1914. — Hugo Weiss y Cía. — Cola, de la clase 10. v17 marzo.

Acta Nº 44.634

MIRLO

Marzo 7 de 1914. — Manuel Perallé y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v17 marzo.

Acta Nº 44.635



Marzo 7 de 1914. — R. Pedro Farga. Caucho y cubiertas para ruedas, incluso neumáticos, de la clase 17. v17 marzo.

Acta Nº 44.625



Marzo 5 de 1914. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v17 marzo.

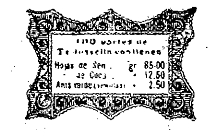
Acta Nº 44.633

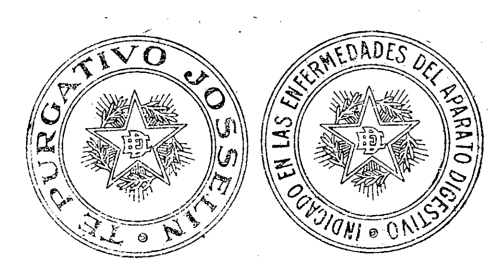
MISTERIO

Marzo 7 de 1914. — Manuel Perallé y Cía. — Tabacos, cigarros y rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v17 marzo.



Acta Nº 44604





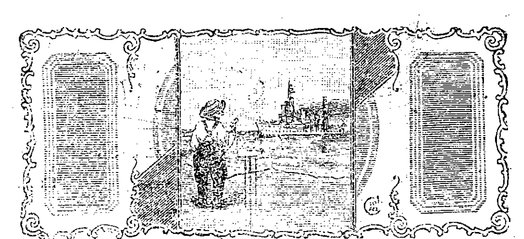


Marzo 4 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2. v-14 de marzo.

Acta Nº 44606

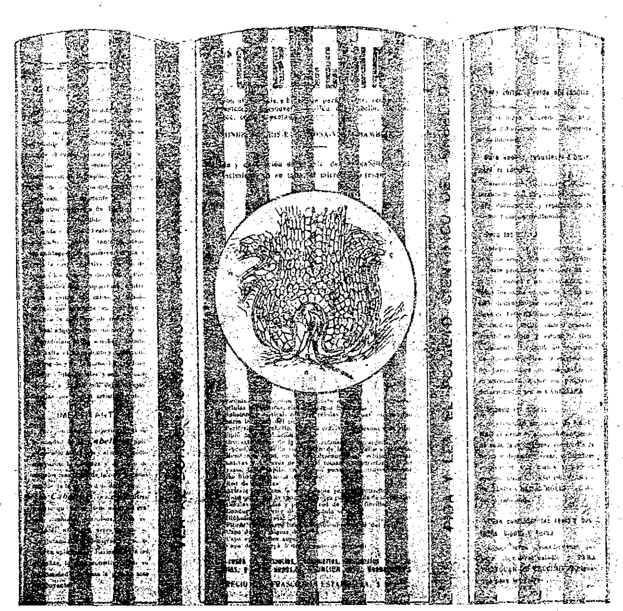
Marzo 4 de 1914. — John William Topping. — Máquinas, aparatos e instalaciones aspiradoras de polvo, de la clase 14. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.608



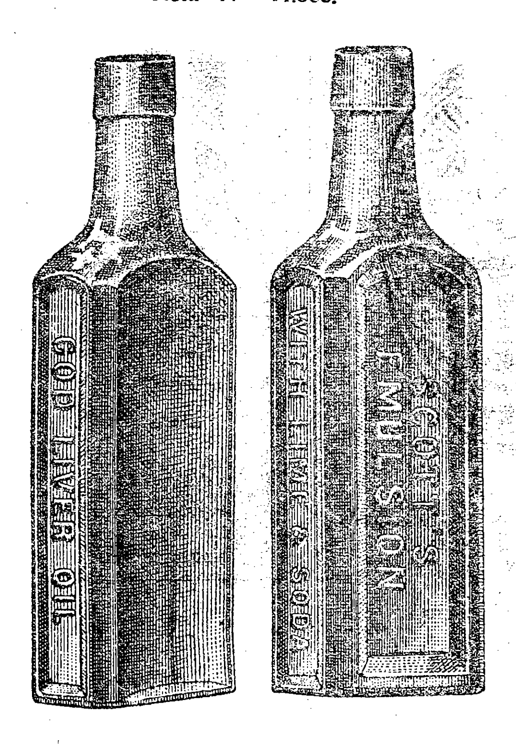
Marzo 4 de 1914. — Hansawerke Aktiengesellschaft. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 44.587.



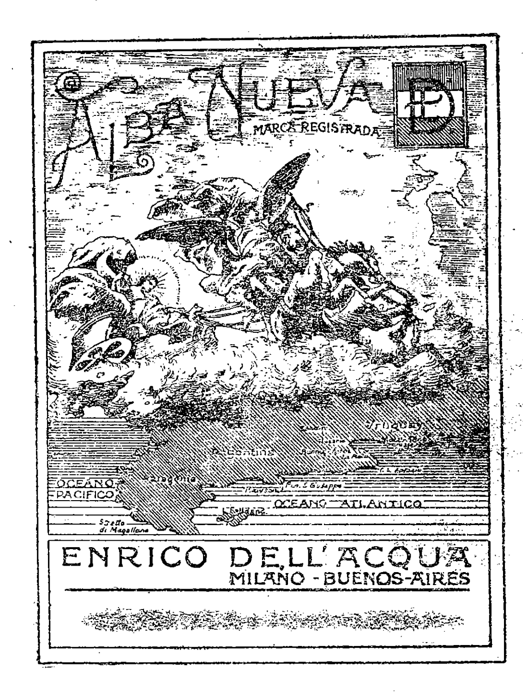
Marzo 2 de 1914.—Eduardo Marchena, — Una loción para el cabello de la clase 16. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.588.



Marzo 2 de 1914.— Scott y Bowne.— Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.591.



Marzo 2 de 1914. — Enrico Dell, Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-14 de marzo.

Acta Nº 44.583.



Marzo 2 de 1914. — Zaldivar, Espi y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-14 de marzo.

Acta Nº 44599



Marzo 3 de 1914. — Giovanni Battista Borzalino fu Lazzaro y Cía. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-14 marzo.

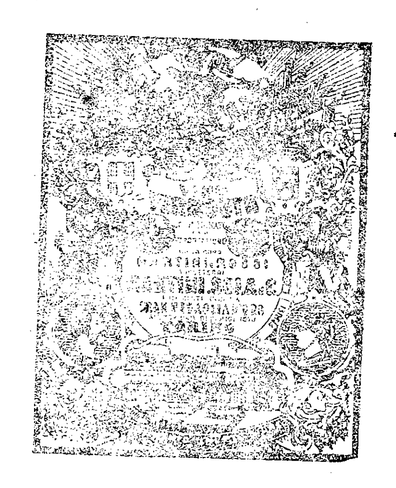
Acta Nº 44600

Flor de Lis

Marzo 3 de 1914. — Alfredo Viel. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-14 marzo.

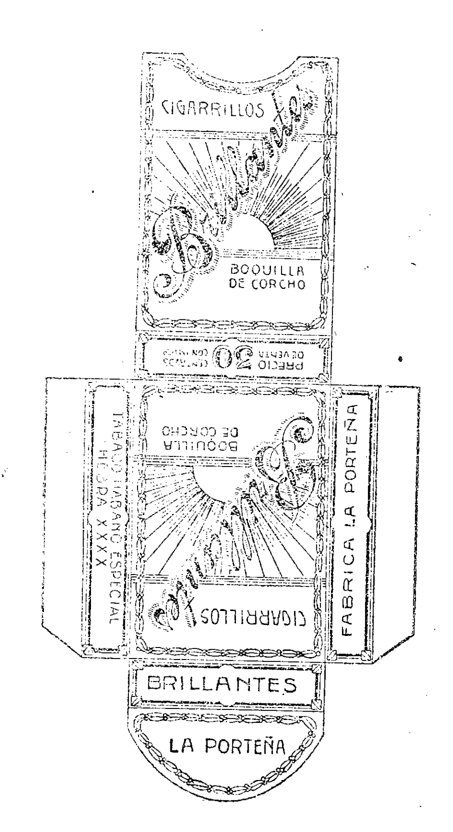
Acta Nº 41.594



Marzo 3 de 1914. — Martini y Rossi. — Vermouth, de la clase 23.

v-14 de marzo.

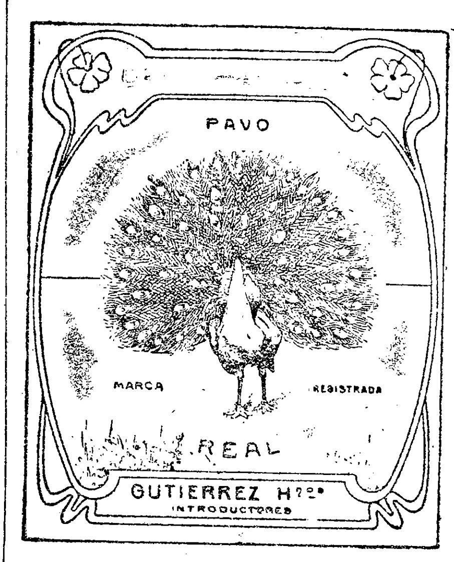
Acta Nº 44601



Marzo 3 de 1914. — Manuel A. Tiscornia. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-14 marzo.

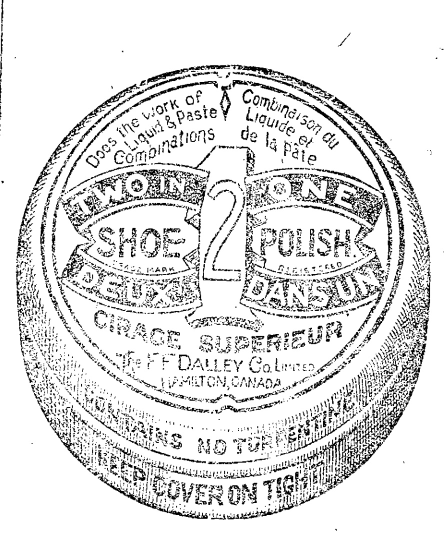
Acta Nº 44.579



Marzo 2 de 1914. — Gutierrez Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de dulces en general.

v-14 de marzo.

Acta Nº 33.025



Abril 24 de 1911. — The F. F. Dalley Company. — Betunes y pomadas para lustrar en general, de la clase 14 (modificada).

v-14 marzo.

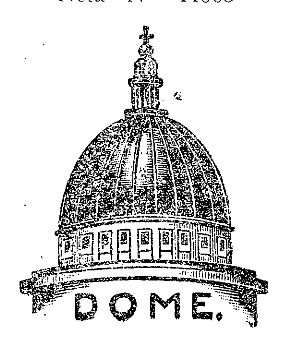
Acta Nº 44595

Sanatogen

Marzo 3 de 1914. — Bauer y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 marzo.

Acta Nº 44603



Marzo 4 de 1914. — The Pontnewynydd Sheet And Galvanizing Company Limited. — Chapas de acero, zinc y fierro, galvanizado o negro, de la clase 4.

v-14 marzo.

Acta Nº 44.631



Marzo 6 de 1914. — Clemente Montaldo Socino. — Bebidas en general, de la clase 23.

v17 marzo.

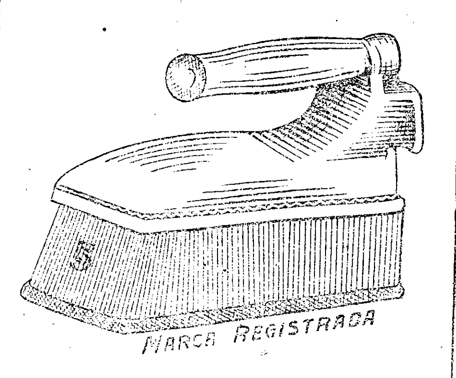
Acta Nº 44.637

Chin-Chin

Marzo 7 de 1914. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v17 marzo.

Acta Nº 44.627



Marzo 5 de 1914. — Saturnino Renta y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v17 marzo.

Acta Nº 44.625



Marzo 5 de 1914. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v17 marzo.

Acta Nº 44.622

DUBOIS

Marzo 5 de 1914. — Juan L. Guatelli. — Aguas minerales, de la clase 23.

v17 marzo.

Acta Nº 44.621

Geptomaltina

Marzo 5 de 1914 — A. Haefliger. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v17 marzo.

Acta Nº 44.593



Marzo 3 de 1914. — Deutsch Argentinische Düngemittel, Handels ges m. b. H (Sociedad Argentina Germánica de Abonos Lda). — Abonos artificiales en general y abonos compuestos de la clase 1.

v-14 de marzo.

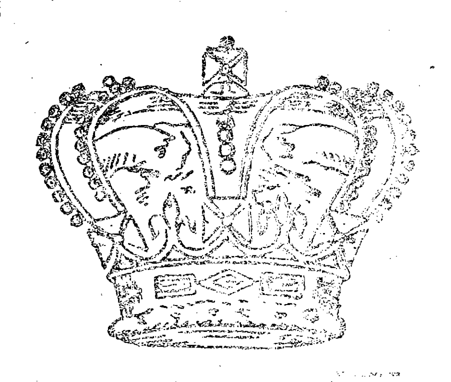
Acta Nº 44.611

Ciclon

Marzo 4 de 1914. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-14 marzo.

Acta Nº 44596



Marzo 3 de 1914. — Boléy y Cía. — Lienzos, zarazas y usos doméstico en general, de la clase 15.

v-14 marzo.

Acta Nº 44593



Marzo 3 de 1914. — Giovanni Battista Borzalino fu Lazzaro y Cía. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-14 marzo.

Acta Nº [illegible]

REDUCTIOL

Marzo 4 de 1914. — Carl Schindler Barnay. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 marzo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.